



**Autónoma**  
Universidad Autónoma del Perú

**FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TESIS**

EL PROCESO INMEDIATO Y SU RELACIÓN CON EL DERECHO DE DEFENSA  
DEL IMPUTADO EN CASO FLAGRANCIA EN EL PODER JUDICIAL DE VILLA EL  
SALVADOR 2019

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE  
ABOGADO**

**AUTOR**

RONAL JAIME HEREDIA LLANOS  
ORCID: 0000-0002-6201-8711

**ASESOR**

DR. LUIS ÁNGEL ESPINOZA PAJUELO  
ORCID: 0000-0003-4835-0627

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

ENFOQUE INTERDISCIPLINARIO DE LA CIENCIA JURÍDICA

**LIMA, PERÚ, DICIEMBRE DE 2019**

## **DEDICATORIA**

Este trabajo de investigación les dedico a mis padres y hermanos y a toda mi familia quienes me han apoyado a lo largo de esta etapa de mi vida.

### **AGRADECIMIENTOS**

Agradecer a Dios y a todos los docentes quienes con la enseñanza y conocimiento me permitieron el desarrollo de esta investigación, gracias a mis compañeros por su apoyo incondicional y amistad.

## ÍNDICE

<b>DEDICATORIA</b> .....	2
<b>AGRADECIMIENTOS</b> .....	3
<b>RESUMEN</b> .....	10
<b>ABSTRACT</b> .....	11
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	12
<b>CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN</b>	
1.1. Realidad problemática.....	15
1.2. Formulación del problema.....	17
1.3. Objetivos de la investigación.....	17
1.4. Justificación e importancia de la investigación.....	17
1.5. Limitaciones de la investigación.....	19
<b>CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO</b>	
2.1. Antecedentes de estudios.....	21
2.2. Bases teóricas y científicas .....	24
2.3. Definición conceptual de la terminología empleada.....	30
<b>CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO</b>	
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	34
3.2. Población y muestra.....	34
3.3. Hipótesis.....	34
3.4. Variables – Operacionalización.....	35
3.5. Métodos y técnicas de investigación.....	36
3.6. Procesamiento de los datos.....	36
<b>CAPÍTULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS</b>	
4.1. Análisis de fiabilidad de las variables.....	38
4.2. Resultados descriptivos de las dimensiones con la variable.....	39
4.3. Contrastación de hipótesis.....	54
<b>CAPÍTULO V: DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	
5.1. Discusiones.....	57
5.2. Conclusiones.....	59
5.3. Recomendaciones.....	59
<b>REFERENCIAS</b>	

**ANEXOS**

## LISTA DE TABLAS

Tabla 1	Operacionalización de variables
Tabla 2	Estadísticas de fiabilidad de la variable 1
Tabla 3	Valor del Alfa de Cronbach de la variable 1
Tabla 4	Estadísticas de fiabilidad de la variable 2
Tabla 5	Valor del Alfa de Cronbach de la variable 2
Tabla 6	Resultado de, cree usted que, en el acta de intervención policial, garantiza el principio del debido procedimiento en casos de flagrancia
Tabla 7	Resultado de, cree usted que la evidencia delictiva en caso del supuesto de flagrancia, es motivo para anular la presunción de inocencia que asiste de manera general para todas las etapas del proceso penal en favor del imputado
Tabla 8	Resultado de, la incoación del proceso inmediato en casos de flagrancia afectaría el principio de igualdad de armas
Tabla 9	Resultado de, considera usted que la incoación del proceso inmediato vulnera alguna garantía de la administración de justicia en casos de flagrancia
Tabla 10	Resultado de, considera que el juez asegura el principio de inmediatez en el proceso inmediato en caso de flagrancia
Tabla 11	Resultado de, cree usted que el proceso inmediato vulnera el derecho de defensa del investigado
Tabla 12	Resultado de, cree usted que la celeridad procesal cumple su finalidad en el proceso inmediato
Tabla 13	Resultado de, cree usted que la celeridad, planteada en el nuevo modelo del proceso penal atenta contra la garantía constitucional de la motivación de las resoluciones en un proceso inmediato
Tabla 14	Resultado de, usted cree que el principio de oportunidad es un mecanismo de solución para este tipo de proceso inmediato
Tabla 15	Resultado de, cree usted, que en el acta de intervención policial se vulnera el derecho de defensa
Tabla 16	Resultado de, cree usted, que la defensa cautiva garantiza el derecho del investigado en la etapa preliminar

- Tabla 17 Resultado de, cree usted, que en este proceso se garantiza el ofrecimiento de medios probatorios como testigo, peritos y documentos
- Tabla 18 Resultado de, usted cree que el plazo en la etapa preparatoria del proceso inmediato se garantiza el derecho de defensa
- Tabla 19 Resultado de, la defensa técnica podrá formular los descargos con las debidas garantías en toda la etapa del proceso
- Tabla 20 Resultado de, cree usted que el abogado está en las condiciones de la preparación de la defensa en un proceso como este, sabiendo que el tiempo es corto
- Tabla 21 Análisis factorial proceso inmediato
- Tabla 22 Análisis Factorial derecho de defensa

## LISTA DE FIGURAS

- Figura 1 Resultado de, cree usted que, en el acta de intervención policial, garantiza el principio del debido procedimiento en casos de flagrancia
- Figura 2 Resultado de, cree usted que la evidencia delictiva en caso del supuesto de flagrancia, es motivo para anular la presunción de inocencia que asiste de manera general para todas las etapas del proceso penal en favor del imputado
- Figura 3 Resultado de, la incoación del proceso inmediato en casos de flagrancia afectaría el principio de igualdad de armas
- Figura 4 Resultado de, considera usted que la incoación del proceso inmediato vulnera alguna garantía de la administración de justicia en casos de flagrancia
- Figura 5 Resultado de, considera que el juez asegura el principio de inmediatez en el proceso inmediato en caso de flagrancia
- Figura 6 Resultado de, cree usted que el proceso inmediato vulnera el derecho de defensa del investigado
- Figura 7 Resultado de, cree usted que la celeridad procesal cumple su finalidad en el proceso inmediato
- Figura 8 Resultado de, cree usted que la celeridad, planteada en el nuevo modelo del proceso penal atenta contra la garantía constitucional de la motivación de las resoluciones en un proceso inmediato
- Figura 9 Resultado de, usted cree que el principio de oportunidad es un mecanismo de solución para este tipo de proceso inmediato
- Figura 10 Resultado de, cree usted, que en el acta de intervención policial se vulnera el derecho de defensa
- Figura 11 Resultado de, cree usted, que la defensa cautiva garantiza el derecho del investigado en la etapa preliminar
- Figura 12 Resultado de, cree usted, que en este proceso se garantiza el ofrecimiento de medios probatorios como testigo, peritos y documentos
- Figura 13 Resultado de, usted cree que el plazo en la etapa preparatoria del proceso inmediato se garantiza el derecho de defensa



- Figura 14 Resultado de, la defensa técnica podrá formular los descargos con las debidas garantías en toda la etapa del proceso
- Figura 15 Resultado de, cree usted que el abogado está en las condiciones de la preparación de la defensa en un proceso como este, sabiendo que el tiempo es corto

**EL PROCESO INMEDIATO Y SU RELACIÓN CON EL DERECHO DE DEFENSA  
DEL IMPUTADO EN CASO FLAGRANCIA EN EL PODER JUDICIAL DE VILLA  
EL SALVADOR 2019**

**RONAL JAIME HEREDIA LLANOS  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ**

**RESUMEN**

Para el desarrollo del presente trabajo se ha tenido en consideración el análisis de cada una de nuestras variables y mediante nuestros objetivos e hipótesis poder demostrar la transgresión del derecho de defensa del investigado frente a la incoación de proceso inmediato en el supuesto de flagrancia delictiva, teniendo en consideración todas las garantías y derechos que le asiste al investigado y que mediante ello identificar las controversias o desacuerdos que existe en este tipo de proceso llamado proceso célere a raíz de la modificatoria del Decreto Legislativo N° 1194. El diseño que se empleó en esta investigación fue de enfoque cuantitativo de método hipotético-deductivo, cuya población estuvo conformada por 1400 abogados litigantes activos según el Colegio de Abogados de Lima Sur; como también a asistentes judiciales en el Poder Judicial-Villa El Salvador. Así mismo se utilizó para poder recolectar datos de información mediante el instrumento de la encuesta y con ello poder corroborar nuestra investigación. De esta manera se pudo llegar a una conclusión que, en la realizada investigación, se ha tenido como respaldo nuestro método empleado, el cual fue aplicado a abogados litigantes del poder judicial del distrito de Villa El Salvador, nos permitió afirmar que hay afectación al derecho de defensa del imputado desde su modificación del Decreto Legislativo N°1194 del proceso inmediato.

**Palabras clave:** derecho de defensa, proceso inmediato, flagrancia delictiva, imputado.

**THE IMMEDIATE PROCESS AND ITS RELATIONSHIP WITH THE RIGHT OF  
DEFENSE OF THE ACCUSED IN CASE OF FLAGRANCY IN THE JUDICIAL  
POWER OF VILLA EL SALVADOR 2019**

**RONAL JAIME HEREDIA LLANOS  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ**

**ABSTRACT**

For the development of this work, the analysis of each of our variables has been taken into consideration and through our objectives and hypotheses to be able to demonstrate the transgression of the right of defense of the investigated party against the initiation of an immediate process in the event of criminal flagrancy, having in consideration of all the guarantees and rights that assist the investigated and that through this identify the controversies or disagreements that exist in this type of process called celere process as a result of the modification of Legislative Decree No. 1194. The design that was used in this The investigation was of a quantitative approach of hypothetical-deductive method, whose population was made up of 1400 active trial lawyers according to the South Lima Bar Association; as well as judicial assistants in the Judicial Power-Villa El Salvador. Likewise, it was used to be able to collect information data through the survey instrument and thereby be able to corroborate our research. In this way, it was possible to reach a conclusion that, in the investigation carried out, our method used has been taken as support, which was applied to trial lawyers of the judicial power of the district of Villa El Salvador, allowed us to affirm that there is an affectation to the right defense of the accused since its modification of Legislative Decree No. 1194 of the immediate process.

**Keywords:** right of defense, immediate process, criminal flagrancy, accused.

## INTRODUCCIÓN

Para el desarrollo de esta investigación se ha tenido presente las controversias y problemáticas que se han ido generando, debido al mencionado proceso inmediato que se dio a partir del Decreto Legislativo N° 1194 y su modificatoria, cuyo objetivo de este decreto y su modificatoria, es coadyuvar y contribuir a los diversos problemas que se está suscitando en la actualidad en nuestra sociedad, cómo es el caso de la inseguridad ciudadana, y que para ello no contamos con un poder judicial eficiente y eficaz debido a la carga procesal, teniendo una imagen negativa de ella y que con el tiempo ha querido tener una mayor credibilidad.

En este estudio se estableció como objetivo general: Determinar si el proceso inmediato se relaciona con el derecho de defensa que le asiste al imputado en caso flagrancia en el poder judicial de Villa El Salvador 2019.

Además, la investigación se dividió en cinco capítulos:

Capítulo I: En este capítulo se estableció el problema de investigación, el cual nos da una idea de cómo se generó o cuál fue el motivo para implementar este proceso inmediato teniendo presente que podría haber afectaciones a los derechos y garantías en su aplicación para el imputado cuyos derechos se encuentran establecidos en nuestra constitución entre ellos tenemos; debido-proceso, presunción -inocencia y tutela jurisdiccional.

Asimismo, tenemos presente. nuestro objetivo en investigación y su importancia que tiene para nuestra sociedad; Teniendo presente las limitaciones y delimitaciones de dicha investigación.

Capítulo II: En este capítulo se estableció cada una de las etapas que amerita un proceso inmediato para ello se tiene presente los antecedentes de estudios tanto internacionales como nacionales que nos ayudará a corroborar nuestra investigación

de esta manera, podemos desarrollar la temática para cada una de nuestras variables desde la etapa preliminar hasta la etapa de juzgamiento para ello tendremos en cuenta marco el legal que nos respalde tanto las leyes de nuestro país como los tratados y convenios internacionales y así mismo extraer a través del derecho comparado, leyes relacionadas a nuestro tema aplicadas por diversos países de Latinoamérica.

Capítulo III: En este capítulo se aplicó el diseño de investigación como también poder obtener nuestros objetivos e hipótesis a raíz de la problemática que se ha ido suscitando y que para ello contamos con una población de 1400 abogados agremiados según el Colegio de Abogados de Lima Sur; asimismo se contó con una muestra de 73 abogados litigantes activos y asistentes judiciales del Poder Judicial de Villa El Salvador, a todo esto, se empleó el instrumento de la encuesta realizado mediante cuestionario.

Capítulo IV: En este capítulo se estableció los resultados que se han tenido que desarrollar y utilizar un programa estadístico llamado SPSS, el cual nos permitió tener un mayor análisis de confiabilidad mediante el alfa de Cron Bach, para poder de esa manera tener los resultados y poder corroborar con nuestra investigación.

Capítulo V: En este capítulo se estableció las discusiones, conclusiones y recomendaciones referente a los resultados obtenidos.

# **CAPÍTULO I**

## **PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

### **1.1. Realidad problemática**

Por la coyuntura que vive el país y la implementación del mencionado proceso especial por flagrancia delictiva, en la cual el objetivo de la inmediatez procesal vinculado a la celeridad del proceso el mismo que ha sido establecido por el ordenamiento punitivo adjetivo, con lo cual los plazos se han reducido y esto ha generado un perjuicio a los procesados y de esta manera se ven vulnerados algunos derechos constitucionales como son; debido proceso, derecho a ser juzgado en un plazo razonable y el derecho a la defensa.

Si bien es cierto el principio acusatorio debe cumplir con las garantías en el proceso y que el fiscal tiene que sustentar las pruebas suficientes en la que permitan establecer una responsabilidad penal, acorde con los hechos que se le imputa teniendo en cuenta la proporcionalidad y la razonabilidad para la aplicación de las penas.

Asimismo, podemos decir que la Constitución Política del Perú (1993) que en su inc. 3 del art. 139 hace mención que: “El debido proceso y la tutela jurisdiccional son parte de las garantías procesales del ámbito peruano” (p. 34). Por otra parte, la praxis del proceso inmediato desencadena una vulneración a las garantías procesales, ya que el ministerio público más se preocupa por el tiempo que transcurrirá en vez de la configuración de la imputación concreta.

Podemos ver que en el proceso inmediato se ve la vulneración de la defensa y la misma no puede plantear una teoría efectiva por la que la defensa no pueda recolectar y poder ofrecer los medios de prueba que le favorece a su patrocinio, para poder sustentar de lo contrario no contaría con un plazo razonable al no permitirle edificar un soporte efectivo para la determinación de una pena adecuada.

El proceso inmediato es exclusivo y diferente al proceso habitual, por cual cuyo propósito es reducir el plazo y que por dicha prontitud le hace distinto a otros procesos, dado que hay temas en los que no se pretende una mayor indagación y de esa manera el representante del ministerio público puede consolidar el caso y de esa manera formular acusación.

Al referirse al proceso inmediato, este ha sido creado para realizar un proceso célere especialmente en el proceso de flagrancia. Finalmente, el presente trabajo de investigación busca que los acusados en casos de flagrancia no sean vulnerados de sus derechos al no contar con una correcta defensa y un debido proceso.

En cuanto al delito flagrante, un proceso con preeminencia constitucional obligado a razonar como una evidencia del hecho delictivo respecto al investigado. Por ende, el supuesto de la flagrancia es desarrollado en un juicio fundado, espontáneo del acto punitivo que comienza a realizar o se concluye de realizar previamente, ante la intervención del policía y proceda de acuerdo a sus facultades. En ese contexto, la excepción constitucional como principio, para perder la libertad de una persona es su urgencia mediante los requisitos como inmediatez temporal de la mencionada flagrancia criminal.

De modo genérico sustenta que la aprehensión en flagrancia es la realización del hecho en el momento que un sujeto produce la comisión del acto delictivo, llamado flagrancia clásica, en ese sentido el supuesto de delito flagrante, el individuo es encontrado en instante de realización del delito; pero, veremos que se trata de un concepto mucho más amplio (ampliada por los supuestos de flagrancia presunta y cuasi flagrancia).

Por lo tanto, el derecho de defensa se ha visto vulnerado en diferentes sentencias tanto como en Lima y Villa El Salvador las cuales han sido impugnadas; es



por ello que nuestra investigación se está realizando en el distrito de Villa El Salvador 2019 las cuales nos ayudaran a resolver nuestras hipótesis por intermedio de los antecedentes e investigaciones ya realizadas.

## **1.2. Formulación del problema**

### ***Problema general***

¿De qué manera la inmediatez del proceso se relaciona con el derecho de defensa que le asiste al imputado en caso flagrancia en el poder judicial de Villa El Salvador 2019?

### ***Problemas específicos***

¿De qué manera se infringe el principio de inocencia del investigado con la aplicación del proceso inmediato en los casos de flagrancia?

¿De qué manera se limita la defensa cautiva del imputado en un proceso inmediato por casos de flagrancia?

## **1.3 Objetivo de la investigación**

### ***Objetivo general***

Determinar si la inmediatez del proceso se relaciona con el derecho de defensa que le asiste al imputado en caso flagrancia en el poder judicial de Villa El Salvador 2019.

### ***Objetivos específicos***

Conocer si la celeridad procesal permite desarrollar una defensa adecuada para probar la inocencia del acusado.

Demostrar cómo se limita el derecho de defensa del imputado en un proceso inmediato por casos de flagrancia.

## **1.4. Justificación e importancia de la investigación**

### ***Justificación teórica***

Hoy en la actualidad lo que se necesita es desarrollar instrumentos confiables que nos faciliten, el desenvolvimiento adecuado de esta problemática tanto para los idóneos en derecho hasta los justiciables, todos afines en el tratamiento del D.P Y D.P.P intuyan el criterio y que una persona pueda ser juzgado en un razonable plazo ante un P.I. por flagrancia delictuosa.

### ***Justificación práctica***

En la investigación se pretende, desarrollar para fin de identificar las controversias que se genera ante la aplicación del proceso inmediato en supuesto de la flagrancia y la afectación de derechos como: el ser juzgado por un aplazamiento prudente, como las garantías que le asiste al investigado.

Si bien es cierto que el proceso inmediato es una forma reducción procesal accediendo simplificar, economizar y descongestionar el sistema judicial peruano adquiriendo resultados idóneos en la declaración punitivo frente a los actos punibles y siendo una de estas la flagrancia, confesión, la desatención a la asistencia familiar, entre otros. Pero, ello también conlleva al deterioro de los principios procesales, siendo la presunción de inocencia, derecho de defensa, dignidad entre otros.

Es por ello que en la siguiente exploración daremos a conocer que este procedimiento frente al estudio del proceso inmediato se transgrede el derecho a probar la inocencia del investigado en casos de flagrancia, por parte de la fiscalía, ya que está delimitando su defensa como derecho como también al debido-proceso, al no tener igualdad de armas y poder defenderse frente a este proceso o cualquier etapa del proceso judicial, por el cual el investigado tiene que ser oído como también presentar descargos con todas las garantías previstas en nuestro ordenamiento que deben ser cumplidas a este punto se podría decir a la igualdad de condiciones.

### ***Justificación metodológica***

Para esta investigación se han elaborado aplicados métodos en casos que ya han sido investigados y poder conocer su validez y confiabilidad para que más adelante sea utilizado como trabajos de investigación.

## **1.5. Limitaciones de la investigación**

### ***Limitación temporal***

En el presente trabajo se contó con disponibilidad de tiempo necesario para el desarrollo del presente estudio, asimismo realizados en los horarios de clase llevados en la universidad y cuya aplicación se dio en el poder judicial de V.E.S.

### ***Limitación económica***

En este trabajo de investigación se contó con los medios económicos necesarios y con un docente asesor dada por la universidad para el desarrollo de dicha investigación.

### ***Limitación bibliográfica***

Para el estudio de esta tesis se pudo acceder a diferentes fuentes tanto en la universidad como en otras bibliotecas y de esta manera poder ubicar algunos libros, revistas, ensayos que ayuden a la presente investigación, asimismo se adiciono algunas tesis que han sido desarrolladas por diferentes autores con respecto a nuestro título.

**CAPÍTULO II**  
**MARCO TEÓRICO**

## **2.1. Antecedentes de estudios**

### ***Antecedentes internacionales***

Gómez (2016) realizó una investigación que refiere, la aprehensión en delito flagrante y las repercusiones jurídicas. Hace referencia al cumplimiento del debido proceso, siendo este una garantía en su legislación. Trabajo con 100 personas, entre abogados, fiscales, funcionarios judiciales y policías. Concluyo que, se encuentra respaldado por una garantía constitucional la libertad personal, pero que también se observa la trasgresión a estos derechos al momento de la detención en el caso de la flagrancia, ya que es un aspecto excepcional en la que se priva la libertad a un individuo, haciendo hincapié en el plazo de detención de una persona.

Ozollo (2015) estableció la investigación sobre, la defensa del procedimiento especial y las situaciones de flagrancia. Determino como conclusion que, coexisten circunstancias que ameritan la praxis de la detención por flagrancia, ya que la normativa penal hacia lo establece, por cuanto esta disposición penal, contribuye a descongestionar el sistema penal. No obstante, no siempre se aplica esta medida, ya sea por incapacidad del legislador, como también por incapacidad de los efectivos policiales, en tal sentido es necesario la aplicación de políticas para mejorar el sistema penal, de ahí que un cambio en la legislación seria esencia para fortalecer el ius puniendi del Estado.

Sánchez (2014) estableció su informe sobre, el terrorismo y el derecho de defensa. Concluyo que, en el mencionado informe se despliega lo que es el derecho a una defensa a manera de caución de derechos esenciales en un proceso como este, por lo que se ventila a conocer el tratamiento de este derecho por ser de enfoque fundamental en el proceso.

Hernández (2013) estableció su informe final sobre, el derecho de defensa y el régimen penal acusatorio. Concluyo que, las garantías que le asiste a los investigados en este caso la defensa siendo un derecho principal cumpliendo con aquellos instrumentos que sirven para afirmar la eficacia de un derecho. En la cual tiene que ser exigible.

Monge (2012) estableció la investigación sobre, la flagrancia y la persecución penal del Estado. Concluye que, la esencia de la regulación de la figura de detención en caso de flagrancia, no ha sido una novedad nueva dentro del país de Costa Rica, ya que en 1973 existió la vigencia del Código de Procedimientos Penales de ese entonces, pero que posteriormente entre los años 1993 y 1997, la flagrancia tuvo regulación alguna en esos periodos, no obstante, en 1998, entró en vigencia un nuevo instrumento penal, siendo el Código Procesal Penal. Lo cierto es que, en todas las regulaciones mencionada, la idea del legislador fue legitimar la detención de los sujetos infractores a ley por parte de la policía o particulares.

### ***Antecedentes nacionales***

León (2019) en su informe final sobre, el debido proceso y el proceso inmediato. El método científico aplicado es el deductivo, establece un enfoque cuantitativo. A modo de conclusión, se estableció que el debido proceso viene siendo vulnerado a causa del proceso inmediato, ya que esta medida restringe la aplicación de las garantías procesales para que se aborde el proceso penal. Pero que el imputado es el perjudicado porque no podrá formar una adecuada defensa a causa del escaso tiempo con el que se cuenta, dado que el proceso inmediato se caracteriza por la celeridad en proceso de juzgamiento.

Olivos (2018) en su informe final sobre, la inconstitucionalidad del proceso inmediato y la vulneración a las garantías procesales. Aplica un enfoque cuantitativo

y un diseño correlacional. Concluye la respectiva investigación en que el proceso inmediato conlleva a quebrantar derechos fundamentales del proceso, siendo el derecho de defensa, igualdad, contradicción, entre otros, de ahí que, en los delitos de omisión a la asistencia familiar, el proceso no tendrá un tiempo razonable, siendo perjudicial para la defensa técnica.

Cabello (2017) estableció su informe sobre, el proceso inmediato y el derecho a ser juzgado en un tiempo razonable. Establece un diseño no experimental, correlacional y transeccional. Es un tipo de estudio básico puro, y así mismo presenta un enfoque cuantitativo. Concluye que existe una vulneración a los protocolos procesales dentro de los litigios penales, por cuanto la Constitución Política, expresa tajantemente que toda persona tiene derecho a contar con las garantías para abordar el proceso, pero que tratándose del proceso inmediato, esta medida deteriora la esencia del debido proceso, como consecuencia de que el acusado no puede optar por una defensa adecuada, ni tampoco cuenta con un tiempo razonable para presentar los descargos a fin de contradecir la tesis del fiscal. Por ello, al ser vulnerado el debido proceso dentro de los casos del proceso inmediato, el Estado de gestionar políticas públicas para resolver el problema analizado.

Castro (2017) establece su informe sobre, la desnaturalización del aspecto adjetivo de la inmediatez y con respecto de la figura delictiva de omisión de asistencia familiar. Establece un estudio cuantitativo, según la metodología empleada, y también es un estudio básico puro. Concluye que, la circunstancia de la flagrancia abre camino a la aplicación del proceso inmediato, para que el sujeto infractor sea juzgado de forma inmediata, no obstante, existe una controversia respecto a los delitos de omisión a la asistencia familiar, que es delito no corresponde a la materia de seguridad ciudadana, siendo perjudicial en vista de que la parte procesada no podrá contar con

una defensa adecuada por la ausencia de tiempo, es decir el proceso inmediato al aplicarse de forma inmediata en los delitos alimenticios, restringe el acceso de las garantías del debido proceso.

Oré (2016) en su investigación sobre, la aplicación del proceso inmediato y las circunstancias de flagrancia. Es un estudio de tipo cualitativo, por cuanto aplica la interpretación doctrinal. Concluye que, se han generado ciertas afectaciones al derecho de defensa y a las garantías previstas en nuestras normas, sin tomar consideración se esté, dándose en las diligencias o en los procesos judiciales la omisión del cumplimiento de las garantías, junto con los principios del derecho, lo cual es contrario al ordenamiento constitucional, ya que el justiciero debe hacer cumplir la aplicación de las garantías procesales, para que tanto la defensa técnica y la parte acusadora, no ven restringido ningún derecho procesal.

## **2.2. Bases teóricas y científicas**

### ***Proceso inmediato***

El proceso inmediato es considerado como un único proceso que en el anterior sistema no se encontraba regulado, cual categoría italiana, cuyas fuentes son dos entidades, el *giudizio direttissimo* y el *giudizio immediato*, que tiene como fin obviar etapas y así llegar a la etapa final.

Por otra parte, este proceso se caracteriza que en un proceso podemos ir directamente al juicio oral siempre y cuando reúna los elementos necesarios para dicha imputación por parte del fiscal sin ninguna vulneración en el transcurso del proceso y de esa manera descongestionar la carga procesal.

### ***Teoría la regulación de la flagrancia delictiva***

Es una figura procesal que se da como aplicar un caso de urgencia el cual se le faculta a la policía nacional la actuación tanto detener al agente o el presunto autor



del crimen, como ingresar a los domicilios de las personas, cuando se encontrare en peligro de su perpetración.

De ahí que, la policía tiene las facultades como para intervenir en estas situaciones de flagrancia que le confiere la ley.

### ***Teoría del proceso inmediato***

Hace mención a la realización del hecho delictuoso en el momento, aunado a ello la expresión latina *flagrare* significa arder como el fuego, por tanto, es el acto que se enciende a los ojos del quien lo ve u observa. En tal sentido, la flagrancia es en el momento de cometer el delito teniendo un concepto definido.

### ***El proceso inmediato en el Código Procesal Penal***

Este proceso célere el mismo que se encuentra en nuestro C.P.P en los art. 446 al 448 por el cual es terminar con la rapidez de este proceso, posterior a las primeras diligencias el representante del M.P. podrá ir al juicio oral obviando a otras etapas. Así mismo el fiscal podrá formalizar el proceso I. dentro de la inv. Preparatoria, sin que exceda los 30 días.

### ***Supuestos de aplicación***

Para la aplicación de este proceso se tomará en consideración los supuestos:

- a) El investigado es detenido en el momento de cometer el acto delictivo (*infraganti*), teniendo en consideración de los supuestos para su aplicación según el art. 259. C.P.P.
- b) La confesión del delito cometido por el investigado, según el art. 160°.
- c) En cuanto a los elementos de convicción en las primeras diligencias.
- d) Por incumplimiento del deber alimenticio familiar según, art. 149° CP.
- e) Por conducir un vehículo en estado de embriaguez

### ***La incoación del proceso inmediato y sus excepciones***

- **Casos complicados**

Según el art. 446 inc. 2 del CPP, se exceptúan de Incoacción de P.I, algunos casos que por su complicación necesitan ulteriores actos de indagación.

Los supuestos para declarar complejo el proceso es cuando: se necesite un mayor acto de indagación; si son varios los imputados o agraviados; cuando la investigación tenga o comprenda una serie de delitos; requiera de un análisis técnico minucioso de las pericias; recabar información necesaria de carácter procesal al exterior del país; las diligencias a realizar son en distintos distritos judiciales; cuando se trate de personas jurídicas; cuando los delitos son cometidos por organización criminal.

- **En caso de existir varios imputados**

Se refiere al mismo artículo 446 inciso 3, que determina que solo es posible este proceso si los imputados están dentro de los supuestos mencionados y si no están todos dentro del supuesto flagrante, confesión sincera o no se encuentran los suficientes elementos de convicción, por ende, no procederá la Incoacción del proceso inmediato.

### ***Características del proceso inmediato***

Este instrumento presenta las siguientes características:

1. **Es obligatorio:** siempre y cuando se encuentre ante los presupuestos materiales que dice la norma de lo contrario habrá una responsabilidad hacia los fiscales.
2. **Es restrictivo de la libertad:** este tipo de restricción se da por un plazo de 24 horas hasta que se realice este tipo de proceso particular o de lo contrario será prolongado.
3. **Es célere:** este tipo de proceso es rápido en la cual debe cumplir con las horas

- contempladas en nuestro ordenamiento siendo inaplazables e impostergables
4. **Es sancionador:** como ya lo hemos mencionado esto genera una responsabilidad funcional por su incumplimiento tanto a los fiscales como los jueces así también al abogado.
  5. **Es garantista:** recordemos que nuestro código procesal penal tiene principios y deberían ser respetados en todos los procesos.
  6. **Es impugnable:** quiere decir a que la resolución emitida es apelable y pueda ser llevado en otra instancia de mayor jerarquía.
  7. **Es excepcional:** ya que tiene sus propias características para el desenvolvimiento de este proceso a diferencia del común.

### ***Principios del juicio oral***

#### **▪ Principio de igualdad**

El CPP garantiza, para que las partes intervengan en igualdad de posibilidades para ejercer las potestades y derechos estipulados en la catara magna.

#### **▪ Principio de contradicción**

Según nuestro CPP. Artículo 356°, nos hace mención en cuanto al desarrollo de la actividad procesal en la oposición de argumentos ya sea por las cuestiones o medios de pruebas que pueda introducir, para que el acusado pueda contradecir mediante argumentos técnicos jurídicos. asimismo, las partes tendrán derechos, como, por ejemplo; el derecho a ingresar pruebas, a ser oídas, derecho a refutar o contradecir los argumentos de la otra parte, derecho a que las pruebas sean muy bien analizadas, para la valoración del juez y pueda tomar una decisión justa.

### ***La flagrancia y la libertad individual***

Es una institución, en la cual faculta a la policía nacional su detención sin necesidad de un mandato judicial, el cual es regulado en nuestra Constitución Política

del Perú art. 2°, inc. 24 "f"; es decir la aprehensión de una persona en los siguientes supuestos: según doctrina y jurisprudencia, la flagrancia va de acuerdo a su distanciamiento del acto ilícito y la detención del sujeto.

### ***Flagrancia tradicional***

Este tipo de flagrancia se encuentra relacionado en nuestro CPP. señala que el descubrimiento del actor de un ilegal punitivo en condiciones que conforman la flagrancia por el cual ha resaltado con su acción las etapas internas de la conducción del delito y, esto se realiza en la que está apunto de consumarse el hecho ilícito.

### ***Cuasi flagrancia***

Es la parte material siendo que el actor, luego de realizar el acto ilícito, es en lo posible detenido.

### ***Flagrancia presunta***

Es evidente su configuración, encontrando en el autor los elementos que lo relaciona con lo que habría cometido el acto ilícito. Según el Tribunal Constitucional para los supuestos de flagrancia ha reiterado tres presupuestos:

- a. Inmediación personal, es cuando el autor se encuentra en la escena del crimen, inmediatamente después o con los elementos
- b. que lo vinculen con el crimen.
- c. Inmediación temporal, es cual delito se haya cometido hace instantes o se esté cometiendo.
- d. Intervención inmediata, se realiza por parte de la policía y como también aplicando el arresto ciudadano y evitar o impedir la continuidad del delito.

### ***Derecho de defensa***

La defensa del investigado es parte esencial, como también a las partes que se encuentren relacionadas en la actuación penal, y estudia el riesgo de que se realiza de manera incorrecta, sin un conocimiento razonable, a lo que podría devenir un “efecto rebote” para cualquier sujeto de derecho, por ello es primordial conocer el derecho de defensa, su regulación tanto en lo procesal como la aplicación de penas.

### ***Teoría del ejercicio de defensa en la etapa preliminar del proceso penal***

La defensa es un derecho constitucional y así mismo reconocidos en los tratados internacionales para tener en cuenta las garantías ante un procedimiento siendo este esencial o requisito para un proceso debido.

### ***Teoría de crisis del derecho de defensa; la defensa una visión iberoamericana***

Sostiene que, al contar con el derecho de defensa, avala que las partes relacionadas en el proceso puedan defender sus posiciones, teniendo presente que no pueden quedar en estado de indefensión.

### ***Teoría del incumplimiento de las formas procesales en cuanto a la protección del sistema de garantías***

Las garantías y los derechos esenciales de una persona ante una investigación, será fundamental para su salvaguarda del uso incorrecto o abusivo del sistema penal.

### ***Jurisprudencia***

### ***En la Sentencia - Corte Interamericana - Caso López Álvarez Vs. Honduras serie C N° 141 constituye***

En cuanto a flagrancia: Esta hace mención a quien practica la captura, sino resulta escaso para quien lo afecta o piense, igualmente, que la averiguación referente el fondo de la aprehensión no simplemente da referencia de que el actor del puesto considera que, se han presentado determinados hechos, así mismo se

manifiesta tácitamente que éstos son ilícitos. Todas ellas, que atañen a la comprobación del Estado y a la protección del individuo, según el hecho cometido es divulgado a la sociedad y a las autoridades como es la policía y otros que están para penalizar la intervención ilícita.

### **2.3. Definición conceptual de la terminología empleada**

- **Proceso inmediato**

Se caracteriza que en un proceso podemos ir directamente al juicio oral siempre y cuando reúna los elementos necesarios para dicha imputación por parte del fiscal sin ninguna vulneración en el transcurso del proceso y de esa manera descongestionar la carga procesal.

- **Derecho de defensa**

La defensa del investigado es parte esencial como también a las partes que se encuentren relacionadas en la actuación penal, y estudia el riesgo de que se realiza de manera incorrecto sin un conocimiento razonable, a lo que podría devenir un “efecto rebote” para cualquier sujeto de derecho, por ello es primordial conocer el derecho de defensa, su regulación tanto en lo procesal como la aplicación de penas.

- **Acusado**

Se establece desde el momento en que se le acusa a una persona, siempre y cuando haya realizado un hecho ilícito.

- **Acción**

Para la pretensión punitiva tiene que realizar previamente actos que se establecen en el código procesal como requisitos.

- **Acción penal**

Este punto se da para el cumplimiento de la norma ante un hecho delictuoso en la que es el ministerio publico quien lleva este rol tan importante en el derecho penal.

- **Delito**

El delito da lugar a que diferenciamos en nuestro código penal por las faltas ya que el primero es en cuanto a la gravedad de su infracción criminal en la que debe ser sancionado de acuerdo a nuestro ordenamiento.

- **Debido proceso**

Es la garantía que proporciona una serie de derechos principios y que se ejercen cuando una persona se encuentra involucrada en acto delictivo en la que no debería transgredirse las garantías que le confieren el debido proceso.

- **Detención**

Se realiza teniendo en cuenta el marco legal para que no sea arbitraria en la que se priva la libertad de un individuo siempre y cuando cumpla con los requisitos como es el de flagrancia y mandato judicial.

- **El juez**

El juez es aquella persona con conocimientos jurídicos en la que tendrá que ser imparcial en todo momento del proceso para ello también tenemos los jueces unipersonales y colegiados en la que se deberán regir a nuestros ordenamientos.

- **Fiscal**

Es el representante de la entidad pública y está en su la facultad y obligación de perseguir el delito y a reunir los elementos de estos para emprender la persecución penal.

- **Juicio oral**

Este la etapa final del proceso penal en donde se exponen las cuestiones probatorias y argumentos de acusación y defensa.

- **Imputado**

Si bien es cierto está en un estado de privación de libertad eso no quiere decir a que se le afecte algún derecho ya que es una garantía para que pueda ejercer su defensa y pueda presentar sus descargos recordemos que se presume su inocencia en todo momento hasta el pronunciamiento del órgano competente.



**CAPÍTULO III**  
**MARCO METODOLÓGICO**

### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

#### ***Tipo de investigación***

Es un tipo de estudio de carácter básico puro, dado que su finalidad consiste en recolectar información para fortalecer los conocimientos existentes.

Así mismo, se identifica un estudio que establece un enfoque cuantitativo, ya que mide el problema y utiliza las estadísticas y prueba hipótesis teniendo en cuenta el proceso deductivo en el cual se analiza la realidad objetiva.

#### ***Diseño de investigación***

El diseño de esta investigación perteneció a un diseño correlacional, dado que estableció dos variables que están correlacionadas entre sí.

### **3.2. Población y muestra**

#### ***Población***

La presente investigación respecto a la población fue de 1400 abogados agremiados según el colegio de abogados de lima sur el mismo que se realizó en el Distrito Judicial del Poder Judicial de Villa El Salvador en el año 2019.

#### ***Muestra***

Se tomó como muestra para el desarrollo de esta tesis el numero de 73 abogados litigantes activos y asistentes judiciales del Poder Judicial de Villa El Salvador.

### **3.3. Hipótesis**

#### ***Hipótesis general***

El proceso inmediato si se relaciona con vulneración del derecho de defensa que le asiste al imputado en caso flagrancia en el poder judicial de Villa El Salvador 2019.

#### ***Hipótesis específicas***

Es Posible que se estaría infringiendo el derecho a la inocencia del investigado con la ejecución de un proceso de inmediatez, en la materia de flagrancia

Es Posible que no se estaría infringiendo el derecho a la inocencia del investigado con la ejecución de un proceso de inmediatez, en la materia de flagrancia.

Posiblemente se limita el derecho de defensa del imputado en un proceso inmediato por casos de flagrancia.

Posiblemente no se limite el derecho de defensa del imputado en un proceso inmediato por casos de flagrancia.

### 3.4. Variables – Operacionalización

**Variable independiente:** Proceso inmediato

**Variable dependiente:** Derecho de defensa

#### ***Operacionalización de variables***

**Tabla 1**

*Operacionalización de variables*

<b>Variables</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>
<b>Variable Independiente:</b> Proceso inmediato	1. Etapa de diligencias preliminares 2. Etapa de Investigación preparatoria 3. Etapa de juzgamiento	Acta de intervención informe policial Incoación del proceso inmediato. Audiencia de Incoación de proceso inmediato. Acusación y preparación para la audiencia de Juicio Inmediato. Audiencia Única de Juicio Inmediato
<b>Variable dependiente:</b> Derecho de defensa	1. Actuaciones del abogado en la etapa preliminar. 2. Actuaciones del abogado en la etapa preparatoria.	Acta de intervención informe policial Principio de oportunidad Garantías constitucionales Ofrecer medios de Prueba Plazo razonable del proceso. Intervención del abogado en el juicio oral

3. Actuaciones  
del abogado en la  
etapa de  
juzgamiento

---

### **3.5. Métodos y técnicas de investigación**

#### ***Métodos***

Se ha analizado las variables para obtener la recolección de datos, la primera estamos hablando de la variable Proceso-Inmediato, teniendo en cuenta la aplicación del método estadístico porque se pretendió medir el problema.

#### ***Técnicas***

La técnica que se utilizó para la presente investigación, fue mediante encuestas cuya aplicación se realizó a 73 abogados de manera aleatoria en el poder judicial de Lima Sur y Poder Judicial de Villa El Salvador. Así mismo, la recolección de datos implicó que se aplique el cuestionario, instrumento esencial que recolecto información en las preguntas formuladas a los encuestados.

### **3.6. Procesamiento de los datos**

Luego de haberse culminado de recolectar los datos en el instrumento, se empleó la aplicación del programa de SPSS, en donde se procesaron los datos, estableciéndose un análisis estadístico.

## **CAPÍTULO IV**

# **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS**

#### 4.1. Análisis de fiabilidad de las variables

**Tabla 2**

*Estadísticas de fiabilidad de la variable 1*

<b>Resumen de procesamiento de casos</b>			
		<b>N</b>	<b>%</b>
<b>Casos</b>	<b>Válido</b>	73	100,0
	<b>Excluido</b>	0	,0
	<b>Total</b>	73	100,0

**Tabla 3**

*Valor del Alfa de Cronbach de la variable 1*

<b>Fiabilidad</b>	
Alfa de Cronbach	Nº de elementos
0,756	8

#### **Interpretación**

Según nuestra estadística de fiabilidad para el procesamiento de casos, tenemos un alfa de cron Bach mayor a .70 por lo tanto su coeficiente de alfa es aceptable para un análisis exploratorio estándar, el cual permite calcular la correlación entre los ítems.

**Tabla 4**

*Estadísticas de fiabilidad de la variable 2*

<b>Resumen de procesamiento de casos</b>			
		<b>N</b>	<b>%</b>
<b>Casos</b>	<b>Válido</b>	73	100,0
	<b>Excluido</b>	0	,0
	<b>Total</b>	73	100,0

**Tabla 5**

*Valor del Alfa de Cronbach de la variable 2*

<b>Fiabilidad</b>	
Alfa de Cronbach	Nº de elementos
0,820	7

### **Interpretación**

Según, la estadística de fiabilidad para el procesamiento de casos, tenemos un alfa de cron Bach mayor a .80 por lo tanto su coeficiente de alfa es bueno.

### **4.2. Resultados descriptivos de las dimensiones con la variable**

#### **Variable 1: Proceso inmediato**

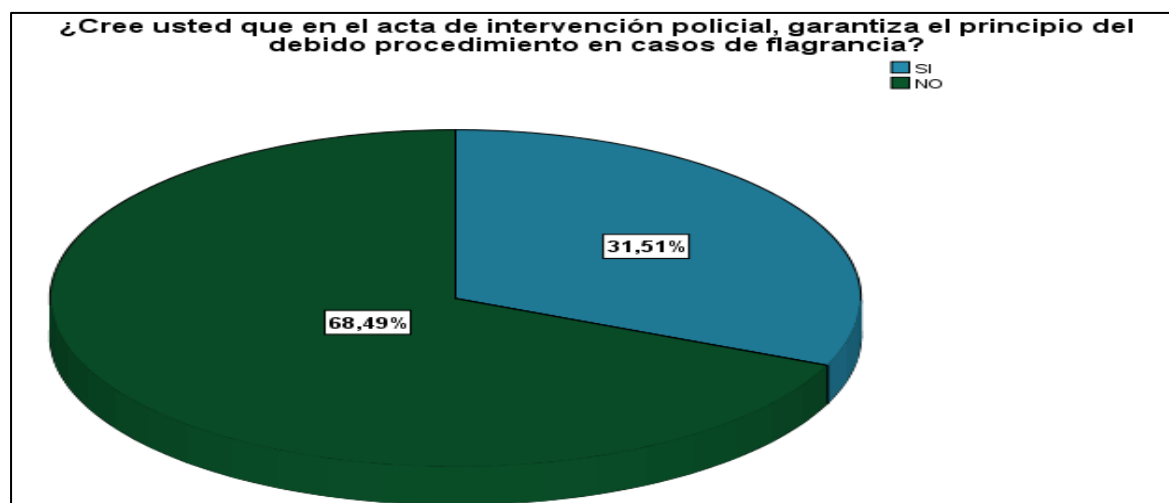
**Tabla 6**

*Resultado de, cree usted que, en el acta de intervención policial, garantiza el principio del debido procedimiento en casos de flagrancia*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido SI	23	31,5	31,5	31,5
Válido NO	50	68,5	68,5	100,0
Total	73	100,0	100,0	

**Figura 1**

*Resultado de, cree usted que, en el acta de intervención policial, garantiza el principio del debido procedimiento en casos de flagrancia*



### **Interpretación**

Se estableció que, el 30.51% considera que, en el acta de intervención policial, se garantiza el principio del debido procedimiento en casos de flagrancia. Y el 69.49% opina lo contrario.

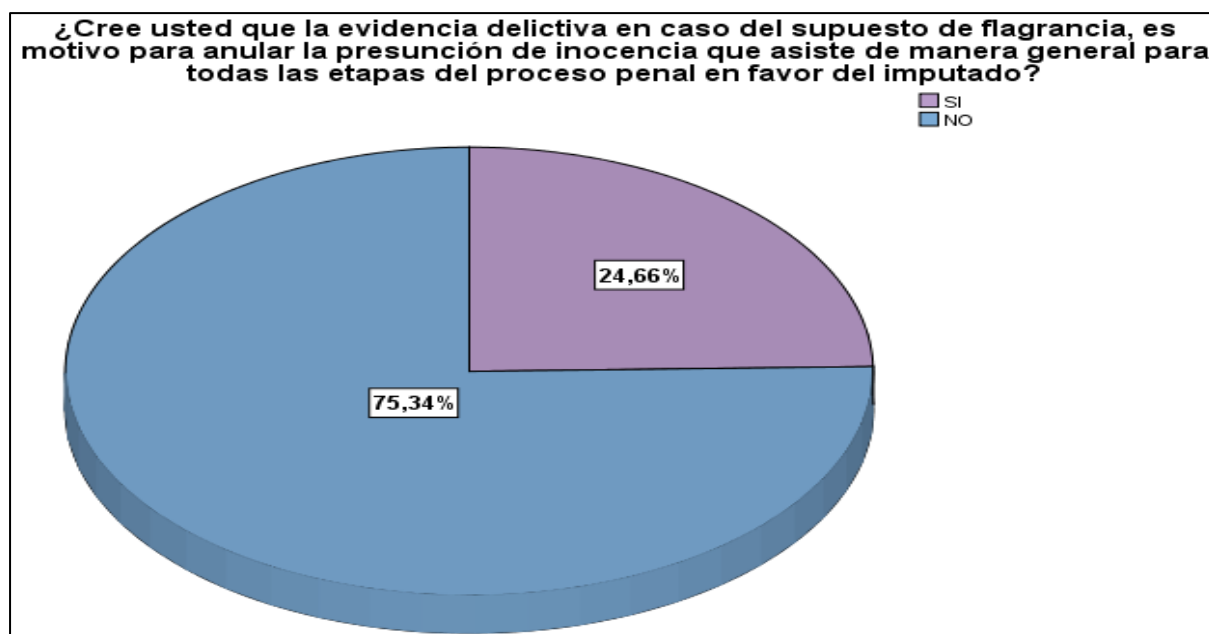
**Tabla 7**

*Resultado de, cree usted que la prueba del delito en caso del supuesto de flagrancia, es motivo para anular la presunción de inocencia que protege generalmente para todas las etapas del proceso penal en favor del imputado*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	18	24,7	24,7	24,7
	NO	55	75,3	75,3	100,0
	<b>Total</b>	73	100,0	100,0	

**Figura 2**

*Resultado de, cree usted que la prueba del delito en caso del supuesto de flagrancia, es motivo para anular la presunción de inocencia que protege generalmente para todas las etapas del proceso penal en favor del imputado*



### **Interpretación**

Según las encuestas realizadas se evidencia que, el 24.66 % de los abogados considera que, en el supuesto de flagrancia, si es motivo para anular la presunción de inocencia del imputado. Y el 75.34 % de los abogados litigantes encuestados indican que, en el supuesto de flagrancia, no es motivo para anular la presunción de inocencia del imputado.



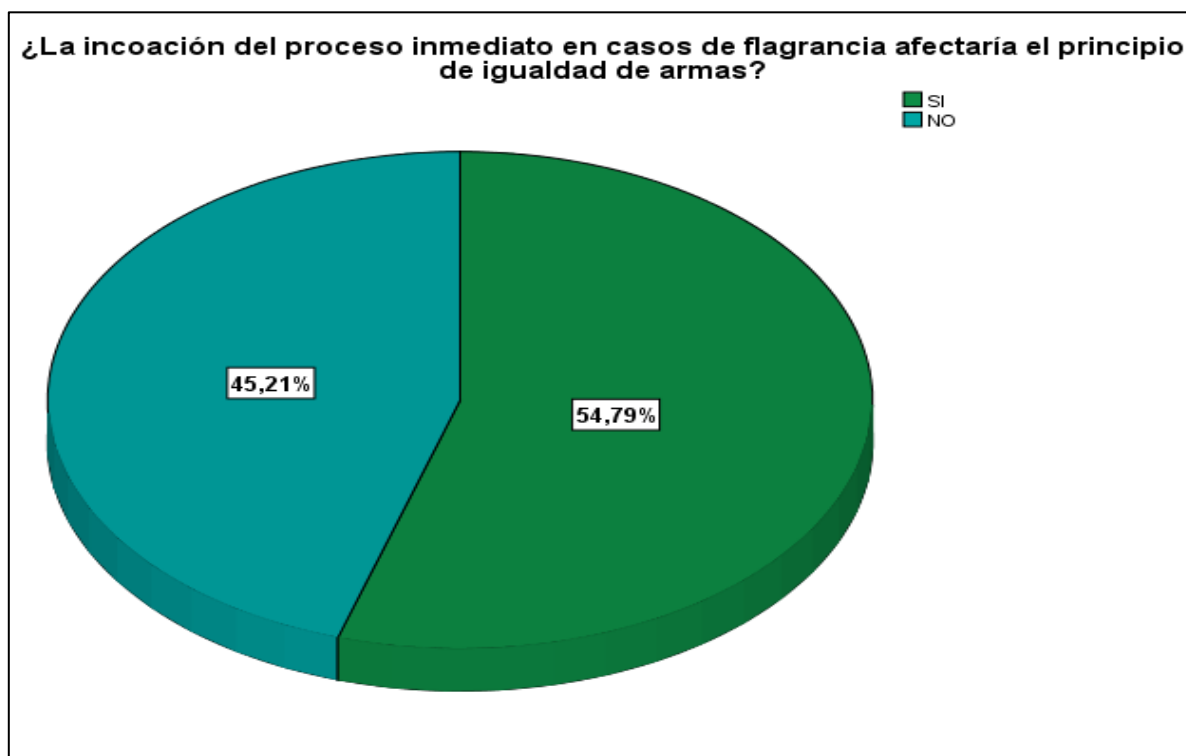
**Tabla 8**

*Resultado de, la incoación del proceso inmediato en casos de flagrancia afectaría el principio de igualdad de armas*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	40	54,8	54,8	54,8
	NO	33	45,2	45,2	100,0
Total		73	100,0	100,0	

**Figura 3**

*Resultado de, la incoación del proceso inmediato en casos de flagrancia afectaría el principio de igualdad de armas*



### **Interpretación**

Según las encuestas realizadas se evidencia que, el 54.79 % de los abogados considera que, en la incoación del proceso inmediato en casos de flagrancia SI afectaría el principio de igualdad de armas. Y el 45.21 % de los abogados litigantes encuestados indican que, en la incoación del proceso inmediato en casos de flagrancia NO afectaría el principio de igualdad de armas.

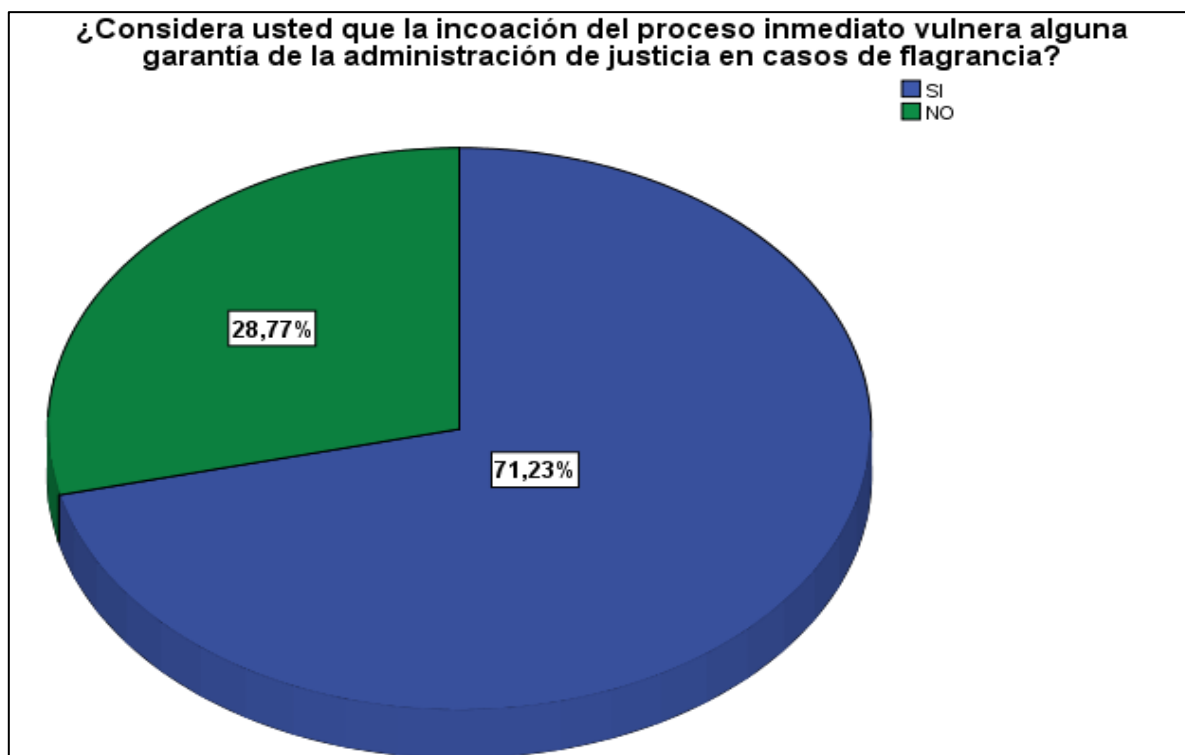
**Tabla 9**

*Resultado de, considera usted que la incoación del proceso inmediato vulnera alguna garantía de la administración de justicia en casos de flagrancia*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	52	71,2	71,2	71,2
	NO	21	28,8	28,8	100,0
	Total	73	100,0	100,0	

**Figura 4**

*Resultado de, considera usted que la incoación del proceso inmediato vulnera alguna garantía de la administración de justicia en casos de flagrancia*



### **Interpretación**

Según, los encuestados se evidencia que, el 71.23 % de los abogados considera que, incoación del proceso inmediato SI vulnera alguna garantía de la administración de justicia en casos de flagrancia. Y el 28,77 % de los abogados litigantes encuestados indican que, en el supuesto de flagrancia, NO es motivo para anular la presunción de inocencia del imputado.

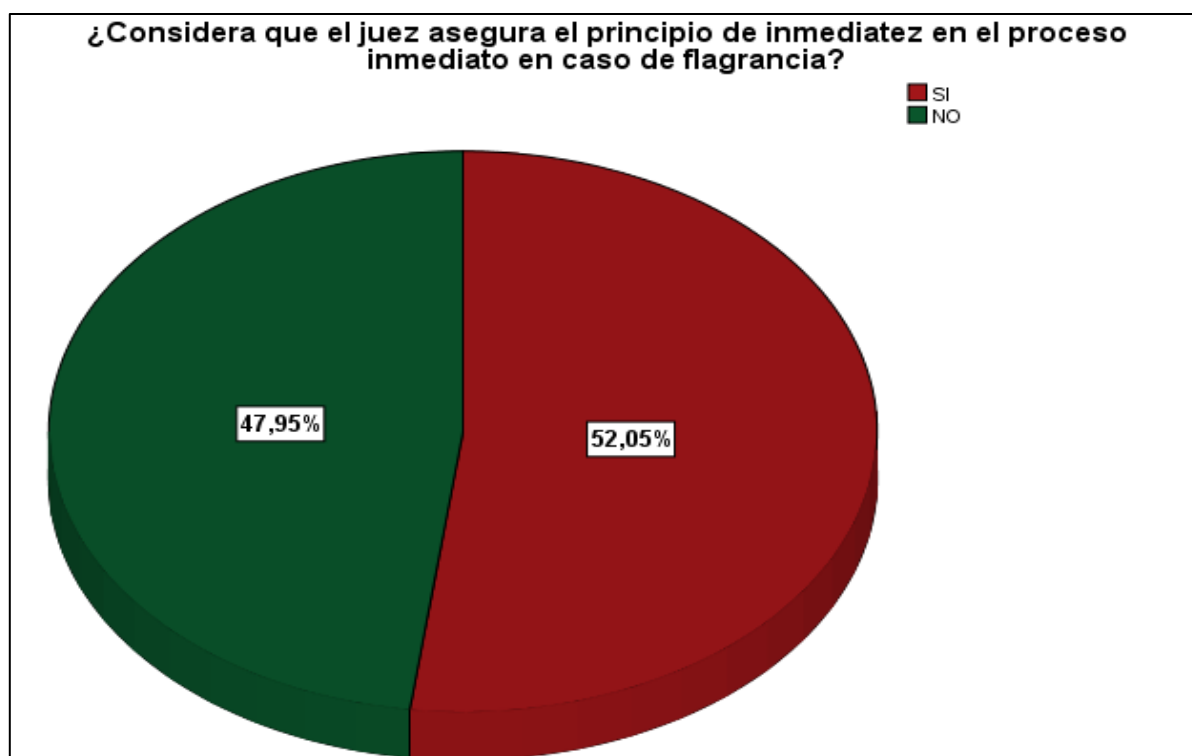
**Tabla 10**

*Resultado de, considera que el juez asegura el principio de inmediatez en el proceso inmediato en caso de flagrancia*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	38	52,1	52,1	52,1
	NO	35	47,9	47,9	100,0
Total		73	100,0	100,0	

**Figura 5**

*Resultado de, considera que el juez asegura el principio de inmediatez en el proceso inmediato en caso de flagrancia*



### **Interpretación**

En la encuesta realizada se evidencia que, el 52,05% de los abogados considera que, el juez SI asegura el principio de inmediatez en el proceso inmediato en caso de flagrancia; Y el 47,95 % de los abogados litigantes encuestados indican que, el juez NO asegura el principio de inmediatez en el proceso inmediato en caso de flagrancia.

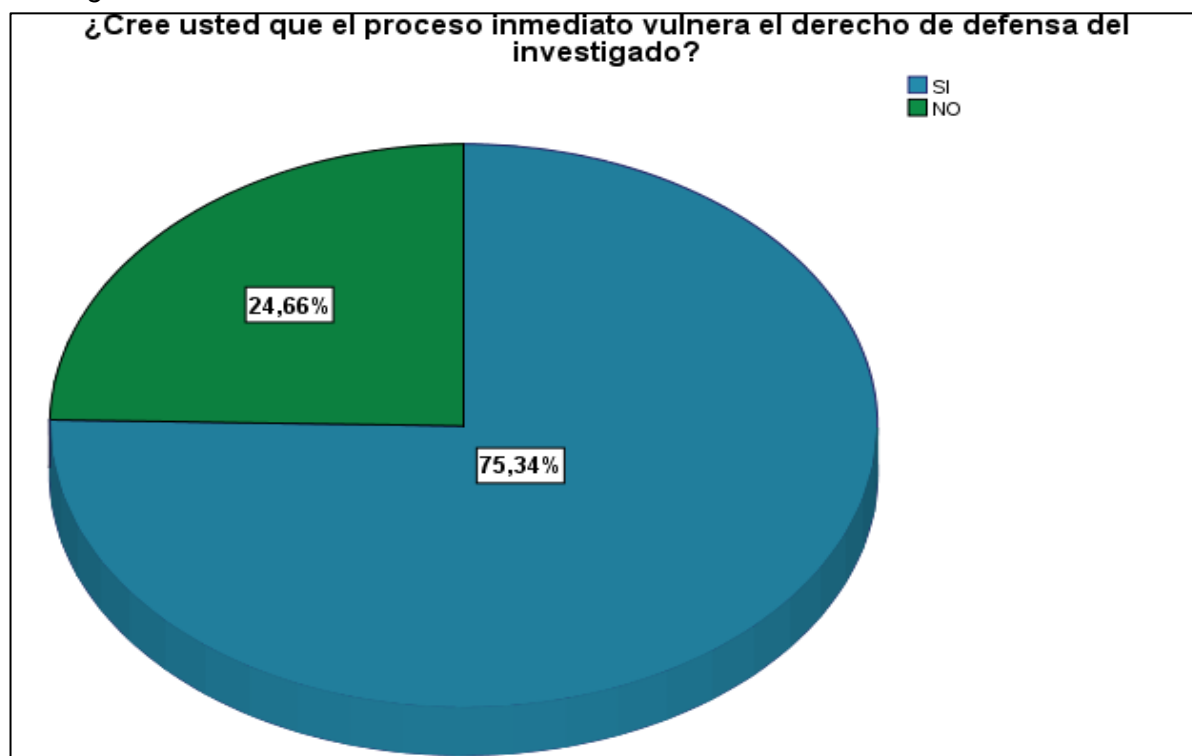
**Tabla 11**

Resultado de, cree usted que el proceso inmediato vulnera el derecho de defensa del investigado

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	55	75,3	75,3	75,3
	NO	18	24,7	24,7	100,0
	Total	73	100,0	100,0	

**Figura 6**

Resultado de, cree usted que el proceso inmediato vulnera el derecho de defensa del investigado



### **Interpretación**

Según las encuestas realizadas; encontramos que, el 75.34 % de los abogados considera que el proceso inmediato SI vulnera el derecho de defensa del investigado. Y el 24,66 % de los abogados litigantes encuestados indican que el proceso inmediato NO vulnera el derecho de defensa del investigado.

**Tabla 12**

Resultado de, cree usted que la celeridad procesal cumple su finalidad en el proceso inmediato

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	54	74,0	74,0	74,0
	NO	19	26,0	26,0	100,0
	Total	73	100,0	100,0	

**Figura 7**

Resultado de, cree usted que la celeridad procesal cumple su finalidad en el proceso inmediato



### **Interpretación**

Según las encuestas realizadas se evidencia que, el 79,97 % de los abogados considera que la celeridad procesal SI cumple su finalidad en el proceso inmediato. Y el 26,03 % de los abogados litigantes encuestados indican que la celeridad procesal NO cumple su finalidad en el proceso inmediato.

**Tabla 13**

*Resultado de, cree usted que la celeridad, planteada en el nuevo modelo del proceso penal atenta contra la garantía constitucional de la motivación de las resoluciones en un proceso inmediato*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	34	46,6	46,6	46,6
	NO	39	53,4	53,4	100,0
	<b>Total</b>	73	100,0	100,0	

**Figura 8**

*Resultado de, cree usted que la celeridad, planteada en el nuevo modelo del proceso penal atenta contra la garantía constitucional de la motivación de las resoluciones en un proceso inmediato*



### **Interpretación**

Según las encuestas, se establece que, el 53,42% de los abogados considera que, la celeridad planteada en el nuevo modelo del proceso penal SI atenta contra la garantía constitucional de la motivación de las resoluciones en un Proceso Inmediato. Y el 46,58 % de los abogados litigantes encuestados indican que, la celeridad planteada en el nuevo modelo del proceso penal NO atenta contra la garantía constitucional de la motivación de las resoluciones en un proceso inmediato.

## Variable 2: Derecho de defensa

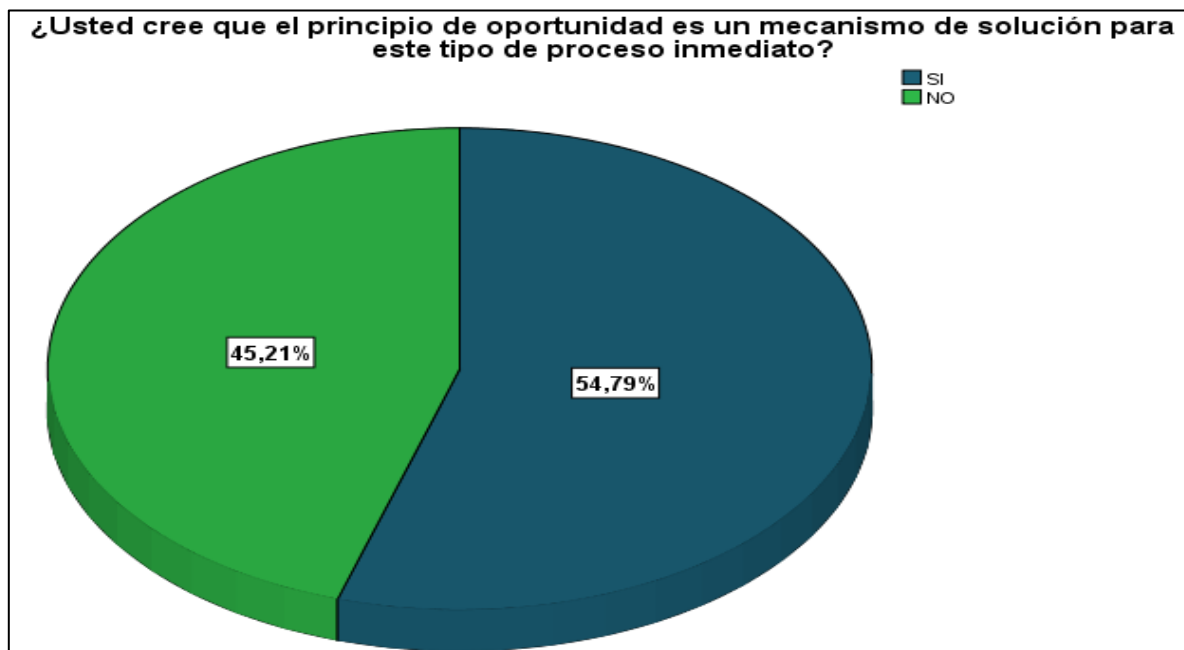
**Tabla 14**

Resultado de, usted cree que el principio de oportunidad es un mecanismo de solución para este tipo de proceso inmediato

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	40	54,8	54,8	54,8
	NO	33	45,2	45,2	100,0
Total		73	100,0	100,0	

**Figura 9**

Resultado de, usted cree que el principio de oportunidad es un mecanismo de solución para este tipo de proceso inmediato



### Interpretación

En las encuestas se evidencia que, el 54,79 % de los abogados considera que el principio de oportunidad SI es un mecanismo de solución para este tipo de proceso inmediato. Y el 45,21% de los abogados litigantes encuestados indican que, el principio de oportunidad NO es un mecanismo de solución para este tipo de proceso inmediato.

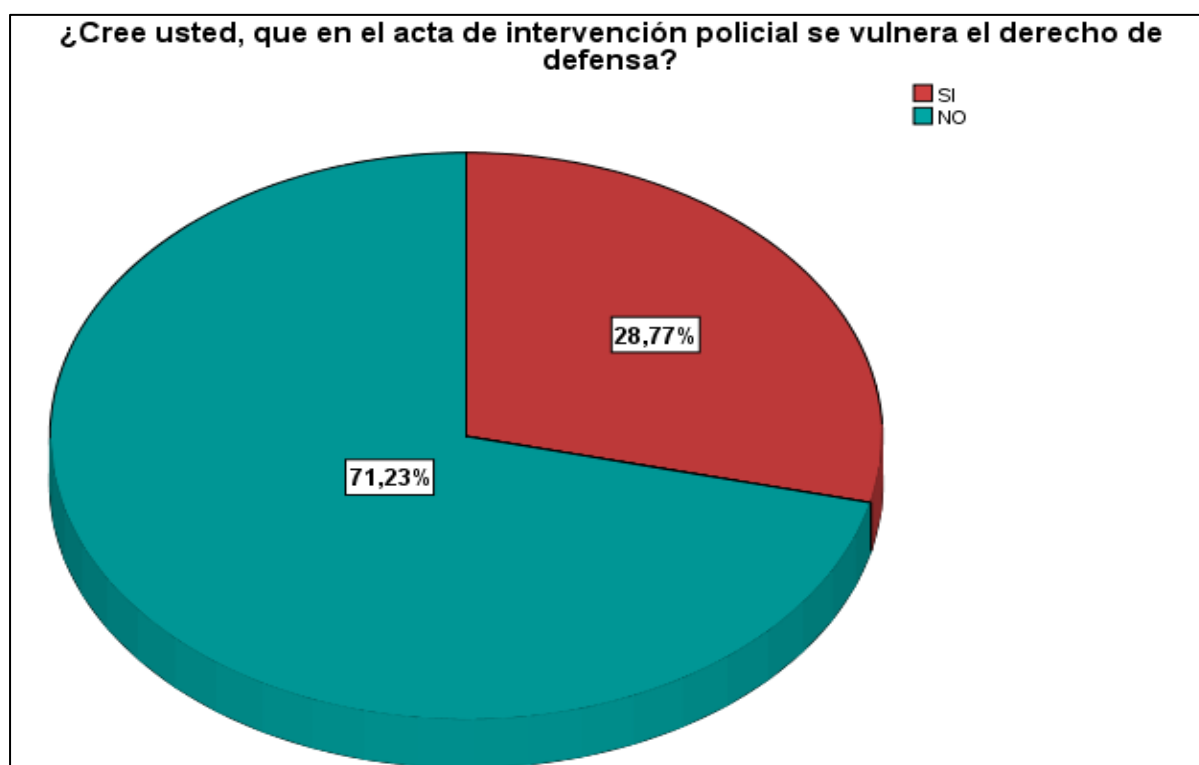
**Tabla 15**

*Resultado de, cree usted, que en el acta de intervención policial se vulnera el derecho de defensa*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	21	28,8	28,8	28,8
	NO	52	71,2	71,2	100,0
Total		73	100,0	100,0	

**Figura 10**

*Resultado de, cree usted, que en el acta de intervención policial se vulnera el derecho de defensa*



### **Interpretación**

En las encuestados establecidas encontramos que, el 71,23 % de los abogados considera que el acta de intervención policial SI se vulnera el derecho de defensa. Y el 28,77 % de los abogados litigantes encuestados indican que el acta de intervención policial NO se vulnera el derecho de defensa.



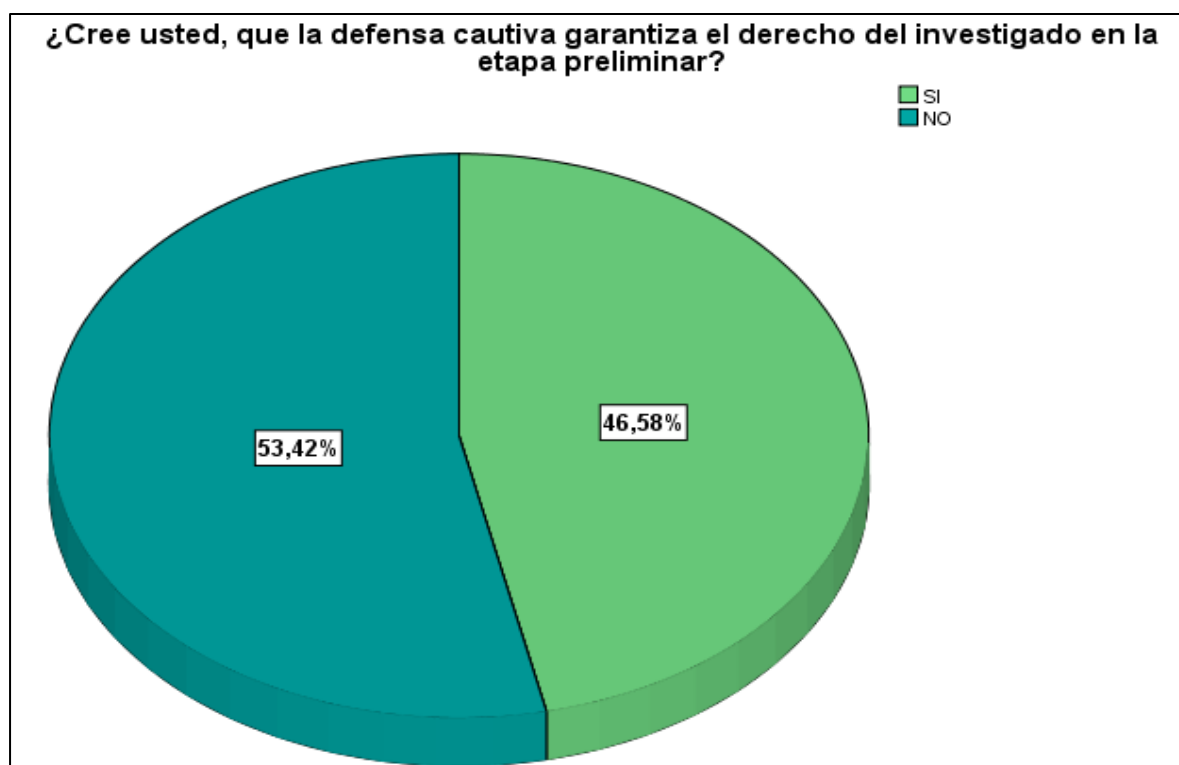
**Tabla 16**

*Resultado de, cree usted, que la defensa cautiva garantiza el derecho del investigado en la etapa preliminar*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	34	46,6	46,6	46,6
	NO	39	53,4	53,4	100,0
Total		73	100,0	100,0	

**Figura 11**

*Resultado de, cree usted, que la defensa cautiva garantiza el derecho del investigado en la etapa preliminar*



### **Interpretación**

En las encuestas realizadas se evidencia que, el 53,42% de los abogados considera que la defensa cautiva NO garantiza el derecho del investigado en la etapa preliminar. Y el 46,58% de los abogados litigantes encuestados indican que la defensa cautiva SI garantiza el derecho del investigado en la etapa preliminar.

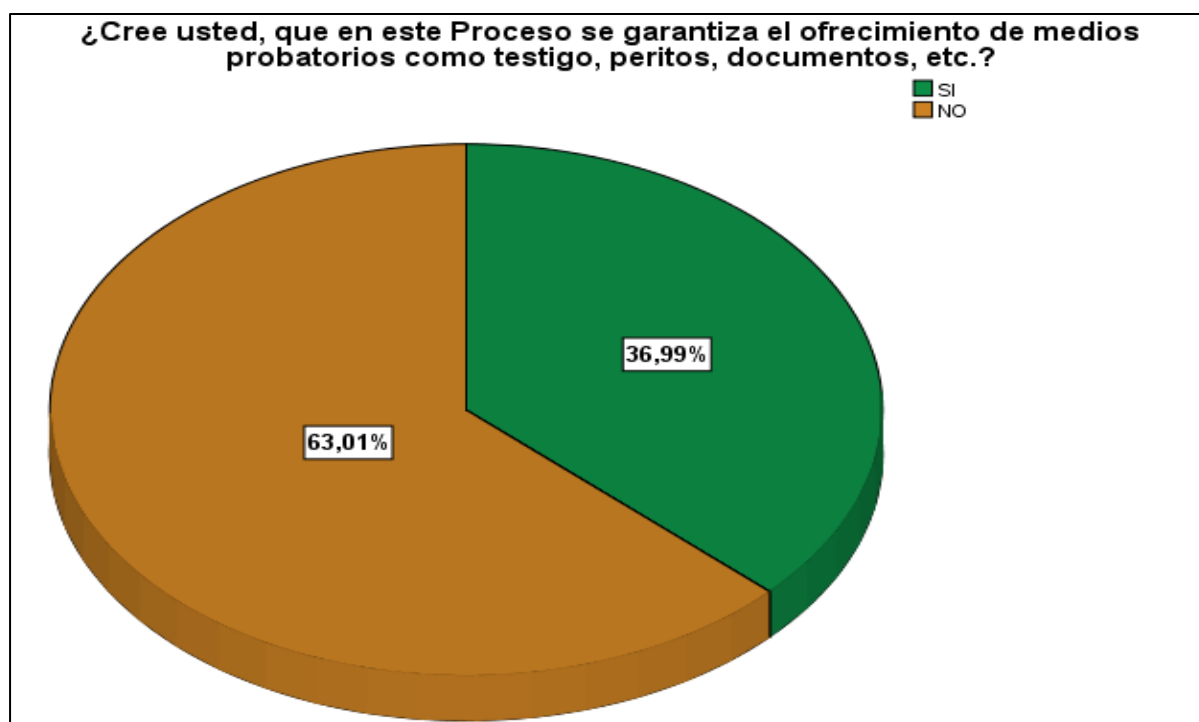
**Tabla 17**

*Resultado de, cree usted, que en este proceso se garantiza el ofrecimiento de medios probatorios como testigo, peritos y documentos*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	27	37,0	37,0	37,0
	NO	46	63,0	63,0	100,0
	Total	73	100,0	100,0	

**Figura 12**

*Resultado de, cree usted, que en este proceso se garantiza el ofrecimiento de medios probatorios como testigo, peritos y documentos*



### **Interpretación**

En las encuestas realizadas se evidencia que, el 63,01% de los abogados considera que en este proceso NO se garantiza el ofrecimiento de medios probatorios como testigo, peritos, documentos, etc. Y el 36,99% de los abogados litigantes encuestados indican que en este proceso SI se garantiza el ofrecimiento de medios probatorios como testigo, peritos, documentos, etc.

**Tabla 18**

*Resultado de, usted cree que el plazo en la etapa preparatoria del proceso inmediato se garantiza el derecho de defensa*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	21	28,8	28,8	28,8
	NO	52	71,2	71,2	100,0
Total		73	100,0	100,0	

**Figura 13**

*Resultado de, usted cree que el plazo en la etapa preparatoria del proceso inmediato se garantiza el derecho de defensa*



### **Interpretación**

En las encuestas realizadas; encontramos que, el 71,23% de los abogados considera que en que el plazo en la etapa preparatoria del proceso inmediato NO se garantiza el derecho de defensa. Y el 28,77% de los abogados litigantes encuestados indican que en que el plazo en la etapa preparatoria del proceso inmediato SI se garantiza el derecho de defensa.

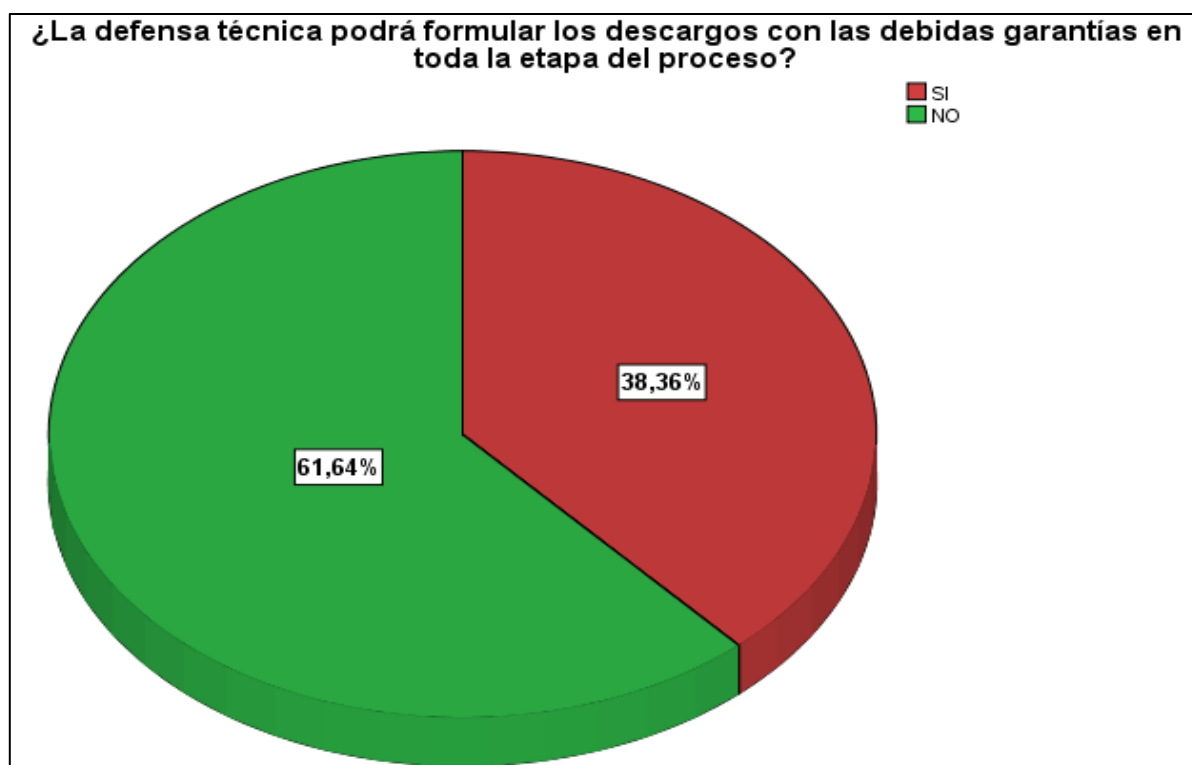
**Tabla 19**

*Resultado de, la defensa técnica podrá formular los descargos con las debidas garantías en toda la etapa del proceso*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	28	38,4	38,4	38,4
	NO	45	61,6	61,6	100,0
Total		73	100,0	100,0	

**Figura 14**

*Resultado de, la defensa técnica podrá formular los descargos con las debidas garantías en toda la etapa del proceso*



### **Interpretación**

En las encuestas realizadas, se evidencia que, el 61,64% de los abogados considera que La defensa técnica NO podrá formular los descargos con las debidas garantías en toda la etapa del proceso. Y el 38,36% de los abogados litigantes encuestados indican que La defensa técnica SI podrá formular los descargos con las debidas garantías en toda la etapa del proceso.

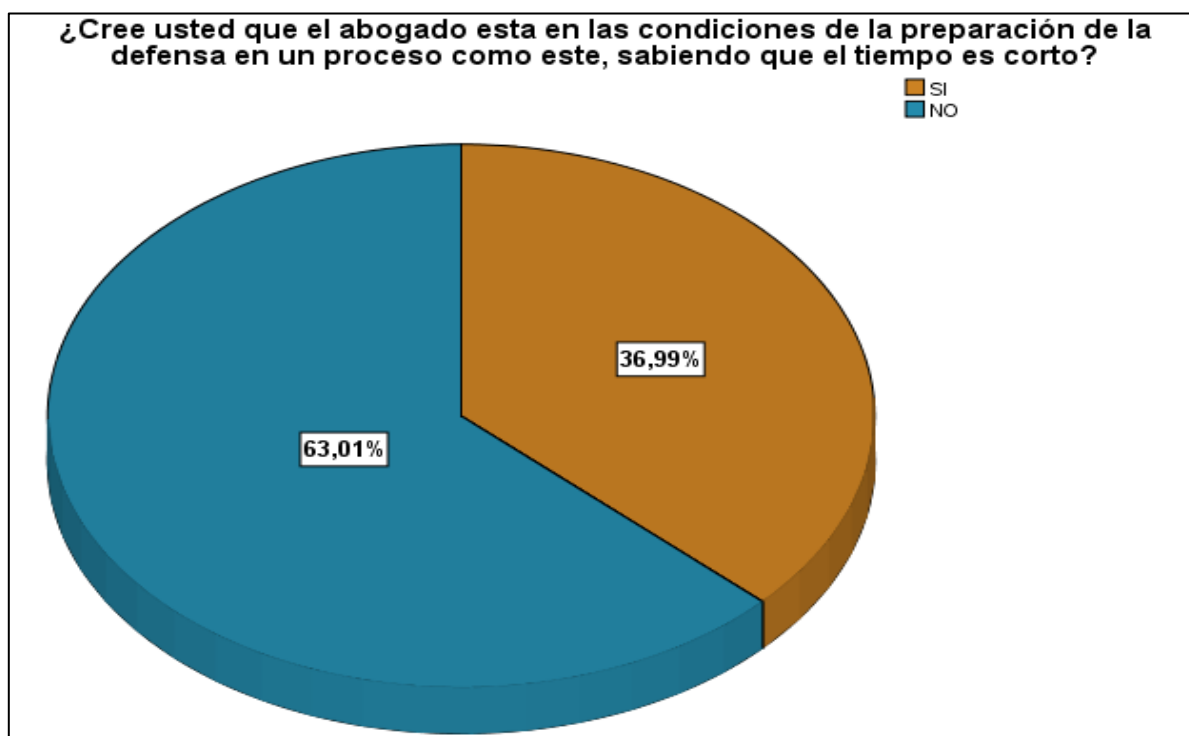
**Tabla 20**

*Resultado de, cree usted que el abogado está en las condiciones de la preparación de la defensa en un proceso como este, sabiendo que el tiempo es corto*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	27	37,0	37,0	37,0
	NO	46	63,0	63,0	100,0
Total		73	100,0	100,0	

**Figura 15**

*Resultado de, cree usted que el abogado está en las condiciones de la preparación de la defensa en un proceso como este, sabiendo que el tiempo es corto*



### **Interpretación**

En los resultados estadísticos; encontramos que, el 63,01% de los abogados considera que el abogado NO está en las condiciones de la preparación de la defensa en un proceso como este. Y el 36,99% de los abogados litigantes encuestados indican que el abogado SI está en las condiciones de la preparación de la defensa en un proceso como este.

### 4.3. Contrastación de hipótesis

**Tabla 21**

*Análisis factorial proceso inmediato*

Prueba de KMO y Bartlett <sup>a</sup>		
Medida Kaiser-Meyer-Olkin de adecuación de muestreo		,715
Prueba de esfericidad de Bartlett	Aprox. Chi-cuadrado	125,863
	gl	28
	Sig.	,000

a. Se basa en correlaciones

Con este resultado estadístico se aprueba la VALIDEZ del cuestionario de nuestra primera variable teniendo en consideración el procedimiento se realiza a cada ítem, quiere decir ítem por ítem.

La comunalidad debe ser  $> 0.4$

La medida de adecuación KMO debe ser  $> 0.5$

La prueba de esfericidad barlett en un grado de significancia debe ser  $< 0.05$

#### **Interpretación**

Según indica la tabla 21, el Kaiser-Meyer-Olkin al contrastar la correlacion parcial entre las variables son moderadamente aplicable, ya que valida la Técnica siendo este mayor a 0.5.

Según la prueba de esfericidad de barlet, contrasta como HIPOTESIS NULA de que la matriz de correlaciones es una matriz identidad, aquella que tiene unos en la diagonal principal. Por ende, según la tabla nos indica que es válido por ser menor esto quiere decir que no acepta la hipótesis nula teniendo correlaciones significativas entre las variables siendo una técnica adecuada.

**Tabla 22**

*Análisis Factorial derecho de defensa*

Prueba de KMO y Bartlett <sup>a</sup>		
Medida Kaiser-Meyer-Olkin de adecuación de muestreo		,851
Prueba de esfericidad de Bartlett	Aprox. Chi-cuadrado	339,075

gl	21
Sig.	,000

---

a. Se basa en correlaciones

Con este resultado estadístico se aprueba la VALIDEZ del cuestionario de nuestra primera variable teniendo en consideración el procedimiento se realiza a cada ítem, quiere decir ítem por ítem.

La comunalidad debe ser  $> 0.4$

La medida de adecuación KMO debe ser  $> 0.5$

La prueba de esfericidad barlett en un grado de significancia<sup>1</sup> debe ser  $< 0.05$

### ***Interpretación***

Según el Kaiser-Meyer-Olkin al contrastar la correlacion parcial entre las variables son moderadamente aplicable, ya que valida la Técnica siendo este mayor a 0.5.

Según la Prueba de esfericidad de barlet, contrasta como HIPOTESIS NULA de que la matriz de correlaciones es una matriz identidad, aquella que tiene unos en la diagonal principal. Por ende, según la tabla nos indica que es válido por ser menor esto quiere decir que no acepta la hipótesis nula teniendo correlaciones significativas entre las variables siendo una técnica adecuada.

### ***Conclusión***

Según las tablas estadísticas analizadas nuestra primera variable con respecto al proceso-inmediato se relaciona significativamente con el Derecho de defensa del Investigado en el poder judicial de Villa El Salvador-2019.

**CAPÍTULO V**  
**DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y**  
**RECOMENDACIONES**



## 5.1. Discusiones

Para el desarrollo de esta investigación, fue de gran ayuda el instrumento que se empleó y que mediante ello podemos corroborar de manera positiva la prueba de hipótesis, tanto la hipótesis general como las específicas y también de esta manera se pueden contrastar los objetivos y problema de la mencionada investigación.

Así mismo, para la medición de nuestras variables y habiendo existido correlación en ambas en cuanto son aleatorias cuantitativas, y que, para dicho cuestionario o ítems, se empleó un software estadístico SPSS para llevar a cabo la obtención de resultados,

Siendo analizados estos elementos cuantitativos, derivo al establecimiento de la confiabilidad y validez mediante el Alfa de Cronbach; el cual nos ayudó a acreditar que dicha investigación corrobora con nuestra hipótesis y objetivos planteados al no existir ninguna contradicción.

De esta manera podemos tener en consideración nuestros antecedentes en cuanto a las tesis citas, siendo las más relevantes para nuestra:

### ***Hipótesis general***

El proceso inmediato si se relaciona con la vulneración del derecho de defensa que le asiste al imputado en caso flagrancia en el poder judicial de Villa El Salvador 2019. Cuyos resultados tienen una relación significativa y positiva entre las variables.

### ***Hipótesis específica 1***

Es Posible que se estaría infringiendo el derecho a la inocencia del investigado con la aplicación del proceso inmediato en casos de flagrancia.

### ***Hipótesis específica 2***

Posiblemente se limita el derecho de defensa del imputado en un proceso inmediato por casos de flagrancia.

### ***Resultados según las encuestas***

Teniendo en cuenta los resultados estadísticos de las encuestas que ha sido realizado por 8 ítems para la variable proceso inmediato, 7 ítems para la variable derecho de defensa, relacionados con sus dimensiones e indicadores; a continuación, describiremos los resultados según las preguntas realizadas y analizadas en las tablas descriptivas, para poder corroborar nuestras hipótesis:

Según la tabla 11 y figura 6, en la práctica de los abogados litigantes encuestados del poder judicial de Villa El Salvador; el 75 % afirma que estamos frente a una vulneración al derecho de defensa del imputado ante la incoacción del proceso inmediato. En conclusión, se corrobora de manera positiva con nuestra hipótesis general.

Según la tabla 7 y figura 2, en la práctica de los abogados litigantes encuestados del poder judicial de Villa El Salvador; encontramos que, el 75 % de los abogados considera que, si se estaría afectando el derecho a la inocencia del investigado con la aplicación del proceso inmediato en casos de flagrancia, toda vez que los encuestados responden de manera negativa a que siendo un derecho de todo imputado no debería ser afectado en ninguna etapa del proceso.

Según la tabla 19, 20 y figura 15, 14; en la práctica de los abogados litigantes encuestados del poder judicial de Villa El Salvador; encontramos que, el 62% de los abogados considera que si se limita el derecho de defensa del imputado en un proceso inmediato por casos de flagrancia.

Teniendo en consideración para este resultado que la defensa técnica no podrá formular los descargos con las debidas garantías y que por el plazo de celeridad lo caracteriza a este proceso el abogado no estaría en las condiciones de la preparación de la defensa.

## 5.2. Conclusiones

**Primera:** El proceso inmediato se caracteriza que en un proceso podemos ir directamente al juicio oral siempre y cuando reúna los elementos necesarios para dicha imputación por parte del fiscal sin ninguna vulneración en el transcurso del proceso y de esa manera descongestionar la carga procesal. Además, se tienen en cuenta que este proceso se dio a raíz por la modificatoria del D.L. 1194.

**Segunda:** El derecho de defensa es un instrumento esencial del investigado, como también a las partes que se encuentran relacionadas en la actuación penal, y estudia el riesgo de que se realiza de manera incorrecta, sin un conocimiento razonable, a lo que podría devenir un “efecto rebote” para cualquier sujeto de derecho, por ello es primordial conocer el derecho de defensa, su regulación tanto en lo procesal como la aplicación de penas.

**Tercera:** La flagrancia es una figura procesal que se da como aplicar un caso de urgencia el cual se le faculta a la policía nacional la actuación tanto detener al agente o el presunto autor del crimen, como ingresar a los domicilios de las personas, cuando se encontrare en peligro de su perpetración.

## 5.3. Recomendaciones

**Primera:** Es importante que el estado ofrezca mecanismos idóneos para que el investigado puede ejercer efectivamente sus derechos otorgados en el Código Procesal Penal, una manera puede ser que tenga una defensa de su libre elección por lo menos con 24 horas antes de la programación de la audiencia única. Sobre todo, ante las circunstancias de flagrancia y que de esta manera pueda tener igualdad y constituya en un principio rector legitimado en sus derechos.

**Segundo:** Teniendo en cuenta que este proceso no genera la solución para algunos casos, ya que se ha evidenciado la afectación de derechos fundamentales

por ende, que al momento de la detención de una persona en flagrancia se le tiene que considerar un presunto autor en todo momento hasta que se compruebe su responsabilidad y cumplir con las garantías que le asiste al imputado establecidos en nuestra constitución, por ende se recomienda tomar en consideración el principio de proporcionalidad y de razonabilidad al momento de incoar este tipo de proceso llamado célere.

**Tercera:** El Estado debe establecer políticas para fortalecer las bases legales que refieren al debido proceso, para que de esa forma este plenamente garantizado el debido proceso y todas las garantías, teniendo en cuenta que estamos en un estado constitucional de derecho.

## **REFERENCIAS**

- Cabello, A. (2017). *Proceso inmediato de flagrancia delictiva en el derecho a ser juzgado en un plazo razonable en la Corte Superior de Justicia de Lima, 2017* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/19800>
- Castro, M. (2017). *Desnaturalización del proceso inmediato en casos de flagrancia en los delitos de omisión a la asistencia familiar (JIP– Acobamba 2016)* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional De Huancavelica]. Repositorio Institucional UNH. <http://repositorio.unh.edu.pe/handle/UNH/1076>
- Codigo Procesal Penal. (2004). *Lpderecho*. <https://lpderecho.pe/nuevo-codigo-procesal-penal-peruano-actualizado/>
- Constitución Política del Peru. (1993). *Plataforma digital única del Estado Peruano*. <https://www.gob.pe/institucion/presidencia/informes-publicaciones/196158-constitucion-politica-del-peru>
- Gómez, J. (2016). *La aprehensión en delito flagrante y sus efectos jurídicos en la legislación Ecuatoriana* [Tesis de pregrado, Universidad Regional Autónoma De Los Andes]. Repositorio Institucional UNIANDES. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/3836>
- Hernández, C. (2013). El derecho de defensa adecuada en el sistema penal acusatorio. *Ciencia Jurídica*, 2(4), 23-39. <https://doi.org/10.15174/cj.v2i2.37>
- León, T. (2019). *La Influencia Del Debido Proceso Sobre El Proceso Inmediato En Los Operadores Jurídicos De La Corte Superior De Justicia La Libertad 2018* [Tesis de maestría, Universidad de César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/37819>
- Monge, V. (2012). *La Constitucionalidad del Procedimiento Penal de Flagrancia* [Tesis de pregrado, Universidad de Costa Rica]. Repositorio Institucional UCR.

<https://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2017/08/LA-CONSTITUCIONALIDAD-DEL-PROCEDIMIENTO-PENAL-DE-FLAGRANCIA.pdf>

- Olivos, M. (2018). *La inconstitucionalidad del proceso inmediato en los delitos de omisión de asistencia familiar en el distrito de Lima Sur – 2018* [Tesis de pregrado, Universidad autónoma del Perú]. Repositorio Institucional AUTONOMA. <https://hdl.handle.net/20.500.13067/835>
- Oré, C. (2016). *La aplicación del proceso inmediato en los casos de flagrancia delictiva en Lima Norte -2015* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/1957>
- Ozollo, F. (2015). *En defensa del procedimiento especial para los casos de flagrancia* [Tesis de pregrado, Universidad Siglo 21]. Repositorio Institucional UESIGLO21. <https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/handle/ues21/12858>
- Sánchez, R. (2014). *Terrorismo y derecho de defensa: de la garantía de los derechos fundamentales a la investigación penal contraterrorista* [Tesis doctoral, Universidad Carlos III de Madrid]. Repositorio Institucional UC3M. <http://hdl.handle.net/10016/18627>

## **ANEXOS**



## Anexo 1

### Cuestionario

#### Proceso inmediato y Derecho de defensa

##### Instrucciones:

Lea cada Ítem y conteste con la mayor sinceridad posible, marcando con un aspa (X) la alternativa apropiada; tenga en cuenta que no existen respuestas buenas o malas.

##### Valoración:

N.º	ITEMS	1	2
	<b>Proceso inmediato</b>		
1	¿Cree usted que en el acta de intervención policial, garantiza el principio del debido procedimiento en casos de flagrancia?		
2	¿Cree usted que la evidencia delictiva en caso del supuesto de flagrancia, es motivo para anular la presunción de inocencia que asiste de manera general para todas las etapas del proceso penal en favor del imputado?		
3	¿La incoación del proceso inmediato en casos de flagrancia afectaría el principio de igualdad de armas?		
4	¿Considera usted que la incoación del proceso inmediato vulnera alguna garantía de la administración de justicia en casos de flagrancia?		
5	¿Considera que el juez asegura el principio de inmediatez en el proceso inmediato en caso de flagrancia?		
6	¿Cree usted que el proceso inmediato vulnera el derecho de defensa del investigado?		
7	¿Cree usted que la celeridad procesal cumple su finalidad en el Proceso Inmediato?		
8	¿Cree usted que la celeridad planteada en el nuevo modelo del proceso penal atenta contra la garantía constitucional de la motivación de las resoluciones en un Proceso Inmediato?		

	<b>Derecho de defensa</b>		
9	¿Usted cree que el principio de oportunidad es un mecanismo de solución para este tipo de proceso inmediato?		
10	¿Cree usted, que en el acta de intervención policial se vulnera el derecho de defensa?		
11	¿Cree usted, que la defensa cautiva garantiza el derecho del investigado en la etapa preliminar?		
12	¿Cree usted, que en este Proceso se garantiza el ofrecimiento de medios probatorios como testigo, peritos, documentos, etc.?		
13	¿Usted cree que el plazo en la etapa preparatoria del proceso inmediato se garantiza el derecho de defensa?		
14	¿La defensa técnica podrá formular los descargos con las debidas garantías en toda la etapa del proceso?		
15	¿Cree usted que el abogado esta en las condiciones de la preparación de la defensa en un proceso como este, sabiendo que el tiempo es corto?		

## Anexo 2

### EL PROCESO INMEDIATO Y SU RELACION CON EL DERECHO DE DEFENSA DEL IMPUTADO EN CASO FLAGRANCIA EN EL PODER JUDICIAL DE VILLA EL SALVADOR 2019

PROBLEMAS	OBJETIVOS	M. TEORICO	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGIA
<p><b>GENERAL:</b></p> <p>¿De qué manera el Proceso Inmediato se relaciona con el derecho de defensa que le asiste al imputado en caso flagrancia en el poder judicial de Villa El Salvador 2019?</p> <p><b>ESPECÍFICOS:</b></p> <p><b>P1.</b> ¿De qué manera se infringe el derecho a la inocencia del investigado con la aplicación del P.I. en los casos de flagrancia?</p> <p><b>P2.</b> ¿De qué manera se limita el derecho de defensa del imputado en un proceso inmediato por casos de flagrancia?</p>	<p><b>GENERAL:</b></p> <p>Determinar si el Proceso Inmediato se relaciona con el derecho de defensa que le asiste al imputado en caso flagrancia en el poder judicial de Villa El Salvador 2019</p> <p><b>ESPECÍFICOS:</b></p> <p><b>O1.</b> Conocer si la celeridad procesal permite desarrollar una defensa adecuada para probar la inocencia del acusado.</p> <p><b>O2.</b> Demostrar cómo se limita el derecho de defensa del imputado en un proceso inmediato por casos de flagrancia.</p>	<p>Bases teóricas:</p> <p><u>Proceso inmediato</u></p> <p><b>Supuestos De Aplicación</b></p> <p><b>Características del proceso inmediato</b></p> <p><b>Incoación del proceso inmediato</b></p> <p><b>El principio acusatorio</b></p> <p><b>garantías de la acusación</b></p> <p><u>Derecho De Defensa</u></p> <p><b>Definición</b></p> <p><b>Constitución Política</b></p> <p><b>Formas de ejercer la defensa procesal</b></p> <p><b>Derecho a probar.</b></p>	<p><b>GENERAL:</b></p> <p>El Proceso Inmediato si se relaciona con vulneración del derecho de defensa que le asiste al imputado en caso flagrancia en el poder judicial de Villa El Salvador 2019</p> <p><b>ESPECÍFICAS:</b></p> <p><b>H1.</b> Es Posible que se estaría infringiendo el derecho a la inocencia del investigado con la aplicación del proceso inmediato en casos de flagrancia.</p> <p><b>H2.</b> Posiblemente se limita el derecho de defensa del imputado en un proceso inmediato por casos de flagrancia.</p>	<p><u>VARIABLE INDEPENDIENTE:</u></p> <p><b>PROCESO INMEDIATO</b></p> <p><u>VARIABLE DEPENDIENTE:</u></p> <p><b>DERECHO DE DEFENSA</b></p>	<p><b>1. Etapa de diligencias preliminares</b></p> <p><b>2. Etapa de Investigación Preparatoria</b></p> <p><b>3. Etapa de Juzgamiento</b></p> <p><b>1. Actuaciones del abogado en la etapa Preliminar.</b></p> <p><b>2. Actuaciones del abogado en la etapa Preparatoria.</b></p> <p><b>3. Actuaciones del abogado en la etapa de Juzgamiento</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Acta de intervención</li> <li>✓ informe policial</li> <li>✓ Incoación del proceso inmediato.</li> <li>✓ Audiencia de Incoación de proceso inmediato.</li> <li>✓ Acusación y preparación para la audiencia de Juicio Inmediato.</li> <li>✓ Audiencia Única de Juicio Inmediato.</li> <li>✓ Acta de intervención</li> <li>✓ informe policial</li> <li>✓ Principio de oportunidad</li> <li>✓ Garantías constitucionales</li> <li>✓ Ofrecer medios de Prueba</li> <li>✓ Plazo razonable del proceso.</li> <li>✓ Intervención del abogado en el juicio oral.</li> </ul>	<p><u>Tipo de investigación:</u></p> <p><b>BASICO</b></p> <p><u>Diseño de Investigación:</u></p> <p><b>CORRELACIONAL</b></p> <p><u>Población:</u></p> <p><b>1400 abogados de Lima sur.</b></p> <p><u>Muestra:</u></p> <p><b>73</b></p> <p><u>Variable Independiente:</u></p> <p><b>PROCESO INMEDIATO</b></p> <p><u>Variable Dependiente:</u></p> <p><b>DERECHO DE DEFENSA</b></p>

Anexo 3

Validación de expertos

Observaciones (precisar si hay suficiencia<sup>4</sup>): \_\_\_\_\_

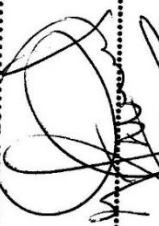
Opinión de aplicabilidad:  Aplicable  No aplicable después de corregir  No aplicable

Apellidos y nombres del validador: ..... Tamara Chunga Marcos Enrique ..... DNI: 41058938 .....

Grado máximo del validador: ..... Mg. Derecho Penal y Procesal Penal .....

Universidad donde se graduó: ..... Universidad César Vallejo - Lima Norte .....

Lima, ..... 30 ..... de ..... Octubre ..... del 2019

.....  
  
.....  
**FIRMA DNI: 41058938**

.....  
Marcela Enrique Tamara Chunga  
ABOGADO - CAP 2351

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI HAY SUFICIENCIA

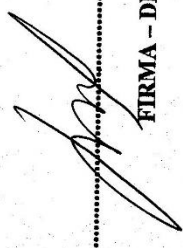
Opinión de aplicabilidad: Aplicable  No aplicable

Apellidos y nombres del validador: BORDILLO BRICENO WILFREDO DNI: 08337343

Grado máximo del validador: MAESTRO

Universidad donde se graduó: PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU

Lima, 28 de OCTUBRE del 2019



FIRMA - DNI: 08337343

REC. C.A.L.N N° 254

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [  ]    No aplicable [  ]    Aplicable después de corregir [  ]    No aplicable [  ]

Apellidos y nombres del validador: Esquivel Paralelo Luis Angel    DNI: 10594662

Grado máximo del validador: Directo o Directo

Universidad donde se graduó: U.C.V.

Lima, 30 de Octubre del 2019

  
LUIS ANIBAL AGUILERA  
REG. C.A.L. 33243

FIRMA - DNI:  
Ag. ca 33243